

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Legislación para la Juventud.

Modificaciones necesarias a la normativa existen, tras la suscripción de la Convención Iberoamericana sobre los Derechos de los Jóvenes.

Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos
Para obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica
del Ecuador.

Dr. Rene Bedón Garzón.

Mauricio Alejandro Nájera Peñaherrera.

2007

Dedicatoria

Este trabajo es la culminación de una etapa en mi vida, y el inicio de mi vida profesional, por lo que se lo dedico a:

Alejandra y Mauricio, mis hijos, son la razón de mi vida y por quienes lucho diariamente; a mi Esposa, mi compañera de vida, su comprensión y apoyo fueron las bases que me permitieron alcanzar este título; a mi Padre por sus consejos, por hacerme sentir orgulloso de servir a los demás y por convertirse en mi modelo a seguir; a mi Madre por ser quien me enseñó amor, confianza y respeto hacia los demás, a mis hermanas por sus invalorable consejos, a mis profesores, guías y referentes, que me guiaron durante mi carrera; y a mis amigos, con quienes compartimos tantos momentos y que ahora como profesionales somos los llamados a alcanzar los cambios que nos permitan vivir en una mejor sociedad.

Resumen

Los actuales acontecimientos sociales, la falta de participación juvenil en el quehacer diario del país, y la necesidad de crear nuevas opciones de desarrollo de los jóvenes llevó a plantearme las siguientes preguntas ¿cuales son los derechos que, como joven, tengo en el país? Y ¿existe alguna Institución que busque el desarrollo de la Juventud? Es así como pude enterarme que desde el año 2001 existe una ley de la juventud, creada para salvaguardar y desarrollar las capacidades de los jóvenes, proteger sus derechos y velar por un futuro en el que prime una juventud emprendedora y proactiva. Además, desde el año 2005 el Ecuador suscribe y es parte de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, en la que se establece una serie de actividades, mecanismos y procesos que se deberían seguir para poder alcanzar ciertos niveles de seguridad y participación juvenil. Con estas dos normativas vigentes ¿Por qué los jóvenes ecuatorianos nos sentimos desilusionados y apartados de las políticas nacionales? Simple, ninguna de las dos normas se cumplen y nadie se ha percatado de la necesidad de reformar la Ley para que sea compatible con la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

La necesidad de cambios en la norma nacional, es vital para hacerla operativa, ya que transcurridos cinco años no se ha concretado ninguno de los planteamientos contenidos en la Ley, y menos en la Convención.

A lo largo del trabajo se analizan los problemas que acogen a la juventud ecuatoriana, se comparan las dos normas, se analizan los casos de otros países Latinoamericanos y se desarrollan propuestas encaminadas a una efectiva aplicación de la ley.

Al final concluiremos y recomendaremos procesos que son necesarios y están encaminados a un real proceso de inclusión y participación de la Juventud Ecuatoriana, solo de esta manera con una mentalidad emprendedora y reordenando prioridades en la juventud podremos tener un país de oportunidades.

INDICE.

Introducción.	3
Capítulo I.	7
Los Jóvenes.	
1.1 Definiciones.	7
1.2. Realidad Gubernamental sobre los jóvenes, sus derechos y su participación política y social.	10
1.3 Problemas actuales de la Juventud.	12
Capítulo II	21
Análisis de la Convención Iberoamericana. de los Derechos de los Jóvenes.	
2.1. Antecedentes para la realización de la Convención.	22
2.2 Nuevos planeamientos y derechos incorporados.	24
2.3 Creación de nuevas Instituciones y países miembros.	27
Capítulo III.	32
Análisis de la Ley de la Juventud Ecuatoriana.	
3.1. Antecedentes de la Ley.	32
3.2 Derechos básicos y obligaciones.	34
3.3 Instituciones planteadas en la Ley.	36
3.4 Reformas presentadas a la actual Ley. (Análisis)	43
Capítulo IV.	48
Comparación entre las dos normas.	
4.1 Las dos normas frente a frente.	48
4.2 Reformas basadas en las dos normativas.	52
4.3 El Ecuador cambios a las Instituciones existentes y propuesta de nuevas.	55
4.4. Legislación en América Latina sobre Juventud y los procesos más importantes.	59

Conclusiones	64
Recomendaciones.	65
Propuesta: Modificaciones a la Ley de la Juventud.	67
Bibliografía	71
Anexos	72

Introducción.

En la actualidad, se nos bombardea con propuestas de cambio, de regeneración política, de búsqueda de nuevos líderes o liderazgos, y siempre se critica al conglomerado de los jóvenes de no participar activamente en esta búsqueda social del cambio. Claro esta, que de parte de los jóvenes se da un constante reclamo, por la supuesta exclusión en temas principales y vitales de la sociedad. Con esta contraposición de opiniones nos debemos preguntar ¿Qué pasa?, ¿Cuál es el problema principal para que la juventud ecuatoriana se sienta relegada de las decisiones?

En mi criterio es un descuido tanto por parte del gobierno, como por parte de los actores principales de este cambio, los jóvenes, no hemos sabido utilizar las herramientas jurídicas que han sido creadas para nuestro beneficio.

En el presente Trabajo de Titulación, se analizarán dos herramientas jurídicas que tiene la juventud, están creadas para alcanzar los objetivos nacionales e Iberoamericanos de desarrollo e inclusión; la Ley de la Juventud y la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

La Constitución Política de la Republica del Ecuador, es la norma principal que regula al Estado, en ella se consagran los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos; y las funciones de las instituciones que forman parte de la organización política del Ecuador. El Art. 163 de la Constitución Política del Ecuador dice:

“Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía”.¹

¹ Constitución Política de la Republica del Ecuador, Artículo 163.

En los artículos siguientes se establece que el Congreso Nacional es el órgano llamado a ratificar los acuerdos internacionales en los cuales el Ecuador es signatario.

Con estos antecedentes y tomando en cuenta que el Ecuador es adherente a la Convención Interamericana de los Derechos de los Jóvenes, firmada el 11 de octubre del 2005 en Badajoz-España, ratificada por el Congreso Nacional el 27 de noviembre del 2006 y publicada en el Registro Oficial 414 del 11 de diciembre del 2006, por lo que es y forma parte del ordenamiento jurídico nacional. El 16 de octubre del año 2001, el Congreso Nacional del Ecuador aprobó la Ley de la Juventud, la misma que fue publicada en el Registro Oficial 439 del 24 de octubre del 2001 y por ende esta vigente.

Dados estos dos acontecimientos, se deben incorporar varias normativas que recoge la Convención y por ende analizar las normas que estén en contraposición o las que cambian la regulación de la Ley de la Juventud.

Es por ello el interés en realizar este Trabajo de Titulación sobre la Legislación para la Juventud y las modificaciones a la normativa existente, partiendo de la suscripción por parte del Ecuador de la Convención Iberoamericana sobre los Derechos de los Jóvenes.

El segmento de la juventud, por años ha sido visto como un grupo sin definición posible, un grupo apático y complicado de ubicar cronológicamente, estamos concientes que somos el presente, pero desconocemos las herramientas que nos ayuden a cimentar las bases para el futuro.

Casi ningún joven sabe de la existencia de la Ley de la Juventud; peor aún, que el Ecuador es miembro de una Convención que establece muchos cambios, crea derechos y establece obligaciones.

Existen ya otras normativas que son aplicadas para determinados grupos, que por cuestiones de edad necesitan atención especial, así tenemos la Ley para el

Anciano y la Ley de la Niñez y Adolescencia. Y claro, las normas contenidas en estas leyes normas si se aplican.

A lo largo del trabajo, se tratará de definir los que es ser joven, enfatizando los aspectos comunes que se pueden encontrar y propiciando un mejor entendimiento de los problemas que acechan a este grupo.

Después se realizará un análisis histórico de cómo nacieron estas dos herramientas jurídicas, tanto la Ley de la Juventud como la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, esto permitirá comprender y profundizar en los objetivos y las bases que tenían los legisladores y miembros de la Convención para la creación de estas normas. Solo de esta manera podremos plantear propuestas que se acoplen con estos objetivos y sean alcanzables y medibles en el tiempo.

Comparar nuestra Ley con la Convención, dará la pauta para entender la incorporación de los cambios, encontrar las similitudes y las divergencias que existen entre dos normas; con esto quedara develado el camino y los posibles cambios, tanto normativos como institucionales que deberíamos optar por aplicar. De esta manera la legislación secundaria, contendrá las disposiciones del Convenio.

Se enunciarán los ámbitos que regula la Ley de la Juventud, y los que regula la Convención; solo con el conocimiento exacto y detallado de lo planteado en las dos normas, se podrá realizar un análisis legal que permita la promulgación de cambios y la aplicación de los mismos.

A continuación de los respectivos análisis y comparaciones de estas dos herramientas jurídicas, se sintetizará todo lo recogido y se podrá apreciar los cambios positivos alcanzados y las instituciones que se crean o deban crear, para de esta manera elaborar las conclusiones y recomendaciones proponiendo as acciones que serán necesarias para tener una Ley de la Juventud acorde con las normativas vigentes y la realidad del país.

De una u otra manera este trabajo, apegado a la realidad legal, social e institucional, permita que se genere un cambio, y Dios mediante, se convierta en la base para que la Juventud Ecuatoriana, encuentre sus objetivos en el respeto a la Ley y en la aplicación de la misma y sobre todo para que se inicie un cambio profundo y verdadero planteado por los jóvenes y que proclame la tolerancia como valor fundamental de nuestra sociedad.

“Cuando todo en esta Patria este perdido, habrán jóvenes que saldrán con la insignia de la Patria bajo el pecho y nos devolverán la libertad y la vida”.

Juan Montalvo

Legislación para la Juventud.
Modificaciones a la normativa existente partiendo de la Convención
Iberoamericana sobre los Derechos de los Jóvenes.

Capítulo I

Los Jóvenes.

1.1. Definiciones.

Desde hace varios años se ha tratado de dar una definición de joven o juventud, esta se puede entender en varios contextos: como una cuestión de edad cronológica, de características físicas, de ideas o de creatividad, o tal vez como sinónimo de rebeldía. En fin existen un sinnúmero de significados que se pueden encontrar como resultado del análisis de la palabra joven.

A mi parecer, nunca podríamos contener en una frase todo lo que significa ser joven, toda esa fuerza que emana al momento que decimos JUVENTUD. El definir algo que por su naturaleza esta cambiando y es tan diverso, resulta casi imposible.

Filósofos, escritores, científicos etc., han tratado de definir lo que es ser joven, por ejemplo:

Los cuarenta son la edad madura de la juventud; los cincuenta la juventud de la edad madura.

Víctor Hugo.

La juventud no es un tiempo de la vida, es un estado del espíritu.

Mateo Alemán

Haría cualquier cosa por recuperar la juventud... excepto hacer ejercicio, madrugar, o ser un miembro útil de la comunidad.

Oscar Wilde.

La juventud es un defecto que se corrige con el tiempo.

Enrique Jardiel Poncela.

Los jóvenes hoy en día son unos tiranos. Contradicen a sus padres, devoran su comida, y les faltan al respeto a sus maestros.

Sócrates.

Demasiado libertinaje en la juventud seca el corazón, y demasiada continencia atasca el espíritu.

Charles Augustin Sainte-Beuve.

La juventud sabe lo que no quiere antes de saber lo que quiere.

Jean Cocteau.

Según algunos especialistas, el problema con la juventud tiene que ver con cosas propias de una etapa de desajustes en el equilibrio de la personalidad, y que ha sido calificada de innumerables apelativos, donde el mecanismo primordial es la rebelión contra todo lo instaurado; aún cuando esto es en parte cierto, debemos ver la cuestión de lo juvenil más allá de lo personal, pues es un asunto de construcción social, la base de las nuevas generaciones. Lamentablemente como algunos de los enunciados anteriores, al joven se le ve como un ciudadano de segunda clase y sin iniciativa, que requiere que otros hagan las cosas por él, lo cual degenera en una pseudo incapacidad dada por la sociedad, que en estos enunciados ha destrozado a un grupo donde la vitalidad debe ser gastada positivamente.

Rescatando los criterios positivos de las antes mencionadas frases, obtenemos los diferentes cualidades sobre la juventud que escritores, filósofos y académicos tienen, además, podemos rescatar cinco características básicas o que se encontraran en la mayoría de definiciones de juventud: la actitud, búsqueda, inconformidad, pro actividad y por su puesto la pasión.

Con estos cinco elementos podemos decir que joven es aquel que sin importar su estado social, religión, edad o creencias busca siempre el cambio, porque no esta conforme con su realidad, y busca la necesidad de intervenir directamente en las soluciones a los problemas.

En cuanto a la Ley de la Juventud podemos afirmar que es una ley social. Como sabemos una ley social nace desde los ciudadanos que se sienten afectados o necesitan de protección, por lo que se puede decir que ellos son su fuente y origen; corresponde y solo a este grupo en especial, los jóvenes, alcanzar el bien común que se busca con la creación de la ley. En estos últimos años hemos comprobado como la participación ciudadana ha tomado enorme fuerza, a tal punto que se han creado leyes que buscan una justicia social con determinados grupos y sobre todo se han defendido espacios frente a grupos de poder y el Estado. La Ley de la Juventud es eso, la congruencia de la posición de los jóvenes que se ve plasmada en una norma jurídica.

En la legislación ecuatoriana existen varias leyes sociales, es así que tenemos:

- Aplicación del Bono Solidario
- Ley del Anciano
- Ley de Migración
- Ley Contra la Violencia de la Mujer
- Maternidad Gratuita
- Erradicación del trabajo infantil
- Fondo de desarrollo infantil
- Incremento de Pensiones Jubilares
- Ley contra la Usura

Definiciones de la Ley y la Convención.

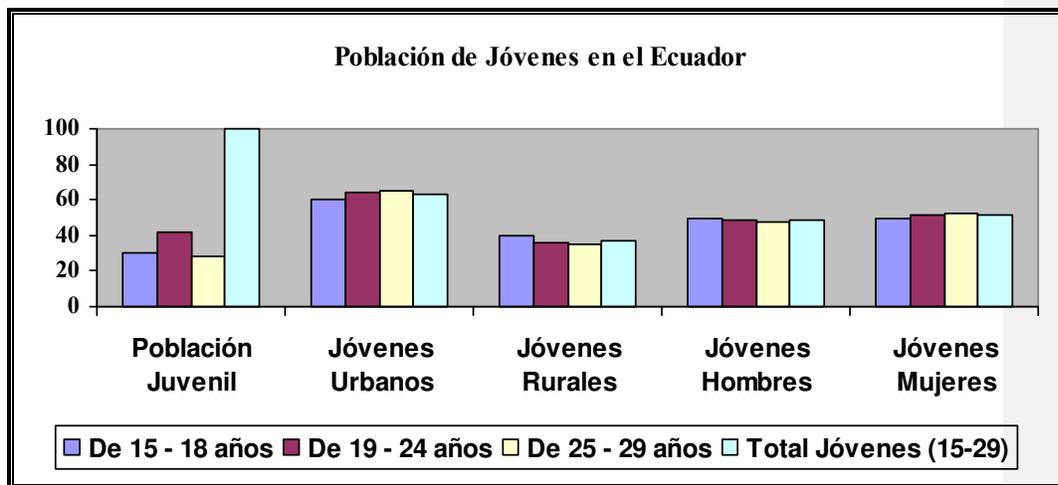
Es necesario definir un segmento al cual se dará derechos y exigirá obligaciones. Las Naciones Unidas en 1985 definieron a los jóvenes como todos los seres humanos comprendidos entre los 15 y 24 años. Es mas por un factor cronológico, ya que existen normas que protegen a los niños y adolescentes, en nuestro país, la Ley de la Juventud dice:

“Art. 1.- (...) para efectos de la presente Ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad.”²

En la convención se establece que son jóvenes los comprendidos entre los 15 a 24 años de edad.

“Artículo 1. Ámbito de aplicación. 1. La presente Convención considera bajo las expresiones "joven", "jóvenes" y "juventud" a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.”³

1.2. Realidad Gubernamental sobre los jóvenes, sus derechos y su participación política y social.



Hace varios años, las entidades gubernamentales han impulsado proyectos donde se busca de cualquier forma involucrar a los jóvenes. Se han propuesto

² Ley de la Juventud del Ecuador.

³ Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud.

⁴ Situación de la Juventud en el Ecuador 2006". , SIJOVEN, Tomo II, pagina 71.

desde leyes hasta programas donde los actores son exclusivamente los jóvenes, lamentablemente no se ha conseguido una respuesta real en este grupo, no por una mala concepción, sino por una práctica o incursión que resulta mediocre o que su resultado son meros enunciados y no concreta ninguno de los objetivos.

La Constitución Política del Ecuador, consagra los derechos fundamentales de todos los ecuatorianos, lamentablemente solo es la impresión en papel de buenas intenciones, es imposible hablar que los derechos de los jóvenes se conocen, peor aun se cumple. Si los derechos consagrados en la Constitución, la sociedad en general aun no los reconoce plenamente, ¿Cómo podemos esperar que la juventud sepa de ellos?

Ahora si analizamos las actuaciones del Estado, nos quedamos aun mas cortos ya que faltan lineamientos claros y mecanismos precisos orientados a un desarrollo real y sustentado a los jóvenes, seria imposible hablar de la existencia de políticas dirigidas a favorecer a este sector ya que los gobiernos de turno no acatan las disposiciones que se han creado. La única seudo manifestación de interés en la juventud es la creación de la Dirección Nacional de Juventud que al pasar de los años se la ha ido minando y desprestigiando a tal punto que actualmente pasa casi desapercibida por la sociedad, y que con el Gobierno de la revolución ciudadana no se sabe en que dependencia se encuentra; por ende los jóvenes no saben de su existencia y de sus funciones.

Actualmente, y después de consultas al ministerio del cual dependía, se puede sostener que la Dirección ha nacido una vez mas, paso de ser una Unidad de Gestión Juvenil, ha ocupar su lugar como Dirección en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Los gobiernos se han olvidado de generar políticas encaminadas a atender a los jóvenes, no se intenta crear las condiciones necesarias para poder insertar o desarrollar el trabajo en los jóvenes, políticas de salud (de prevención, curación y reproducción), políticas laborales, que ayuden a combatir el desempleo y subempleo, y ni pensar una inserción en el actuar político.

Lo más deprimente es que el actual gobierno tampoco tiene desarrolladas políticas de inclusión de la juventud, todo quedó en planes de campaña, esto quizá por una falta de presión de todos los jóvenes. Es aun más dramático analizar las propuestas de los candidatos en sus planes de gobierno, ninguno tenía idea que existía la Ley de la Juventud, sin embargo se llenaron la boca de ofrecimientos, y no se preocuparon de analizar las herramientas existentes.

No se puede hablar de una real participación de los jóvenes, no se puede hablar que el Estado está trabajando en incluir a los jóvenes en estos cambios y la cruda realidad es que no existen planes a corto plazo que permitan poner en funcionamiento las instituciones ya creadas en la Ley.

Los jóvenes actualmente atraviesan por un proceso de exclusión o autoexclusión de todos los espacios sociales. El poco interés por la participación política, el poco respeto que la juventud muestra hacia la sociedad, la incapacidad de la sociedad para generar espacio de participación activa juvenil, la falta de representación de los jóvenes en todas las instancias, la inexistencia de mecanismos para exigir derechos y por último la poca credibilidad de este sector con los demás actores sociales, hacen que el panorama se complique aun más.

La única forma es tratar de una u otra manera alcanzar un acuerdo nacional intergeneracional. Si nuestro objetivo está en no perder la brújula social y de desarrollo, lo mínimo que debemos tratar es alcanzar puntos de concordancia entre los actores político-sociales y los grupos juveniles, para que de esta forma entendamos cual sería el camino a tomar que cambie la problemática desde el fondo.

1.3 Problemas actuales de la Juventud.

“La Juventud retrata siempre con trazos fuertes a la sociedad global, la cual, por su parte, no siempre gusta de verse retratada.”

Aranguren.

Varios gobiernos e instituciones gubernamentales han tratado sin éxito de incluir en sus dictámenes y en sus políticas una mayor participación de los jóvenes, esto se ha visto empañado por la apatía que la mayoría de jóvenes siente al no verse plenamente representados en las decisiones que se toman. Si analizamos que el 96 % de la población del país no cree en el sistema político y a esto sumamos que 1 de cada 2 jóvenes es pobre y que solo el 8% tiene acceso a educación universitaria, las probabilidades de una aceptación en el grupo de jóvenes es sumamente baja, su autoestima está por los suelos.

El Ecuador es un país joven, no solo en historia, sino también demográficamente, por lo que se debería aprovechar este factor positivo para conseguir, por medio de este elemento, un crecimiento basado en la fuerza y la tenacidad de la juventud.

El grupo de los jóvenes es rico en su diversidad, la concepción y el aporte de ideas de los grupos como jóvenes universitarios, trabajadores, informales, skaiters, actores, músicos, escultores y en fin un sin número de jóvenes que enriquecerían el desarrollo de políticas, no esta bien encaminado. Es por esto, que el país necesita de un organismo encargado en canalizar esas ideas dispersas y diversas, para poder encausarlas por los procesos necesarios para que estas expectativas se concreten.

Los problemas de la juventud no son diferentes a los de todo el país, la incidencia es que el resultado de estos problemas genera en dificultades en este grupo al ser de alta vulnerabilidad y sobre todo son más propensos a afectar sus sentimientos. Analicemos los mayores problemas de la juventud en campos específicos:

1.3.1 Salud.

Quizá por tratarse de este tema, lleguemos a pensar que la salud solo se trata de un programa de curaciones, lo cual es un error, pues el problema de salud se lo debe considerar desde la prevención, no desde la reacción.

En el campo de los jóvenes se agrava aun mas cuando un deficiente sistema de salud, esta ya colapsando.

Se considera que la juventud debería tener una salud excelente, por su condición de jóvenes, y que el desarrollo de este grupo siempre estará acorde a esta realidad, lamentablemente la realidad es que los jóvenes, en especial los hombres, son mas propensos a una muerte violenta (accidentes de transito, ahogamientos, suicidios).

El análisis se centra en este tema, por el alto índice de muertes en los jóvenes, no quiere decir que el tema de atención médica no sea importante, se lo debe atender, pero las cifras son alarmantes en estos aspectos. Un análisis desde el punto de vista de los decesos violentos nos lleva a estas conclusión: Los excesos y la falta de comunicación familiar, son los principales factores que resultan en muertes violentas, es por lo que campañas represivas y reactivas, han sido la respuesta del estado y los organismos de control, alcanzando únicamente nublar el tema y no dar las soluciones que se necesitan.

Nos estremece la piel cuando 7 de cada 10 jóvenes han pensado alguna vez en auto eliminarse, 8 de cada 10 jóvenes han estado involucrados en accidentes de transito y 2 de cada 3 personas han perdido un familiar en accidentes de transito.

El tema de la salud debe ser concebido como la oportunidad de mejorar la convivencia entre los jóvenes, al analizar estos factores es importante porque vamos desde el problema a la solución.

6 Principales causas de muerte en los jóvenes (Comparadas entre hombre y mujeres jóvenes)		
Causas	Mujeres (%)	Hombres (%)
Otras enfermedades del Corazón	45.27	54.73
Lesiones Auto inflingidas intencionalmente (suicidios)	36.93	63.07
Síntomas y hallazgos anormales clínicos (abortos, legrados)	42.97	57.03
Accidentes de Transito	17.14	82.86
Otras causas externas	18.65	81.35
Agresiones	8.16	91.84 ⁵

4

⁵ La Situación de la Juventud en el Ecuador 2006, SIJOVEN, Tomo II, pagina 157

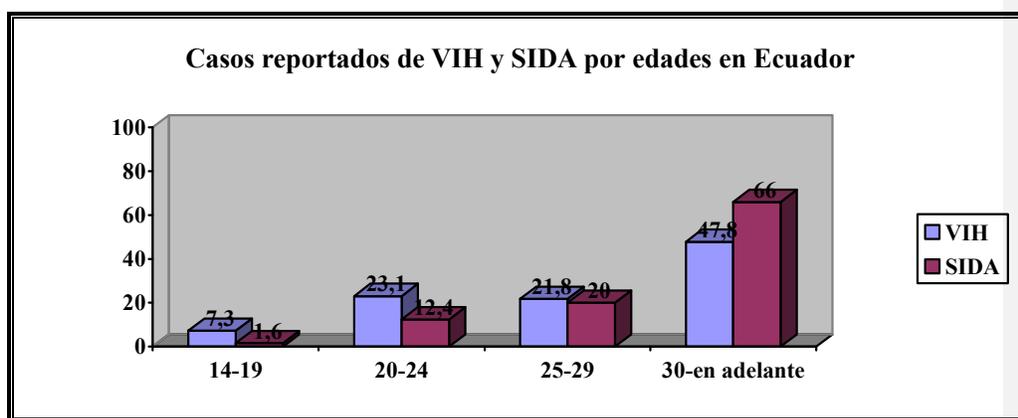
En el caso de las mujeres jóvenes, las principales causas de muerte son las ligadas con problemas de médicos (abortos, mala práctica de legrados, etc) y suicidios. Tal vez por el alto grado de sensibilidad de este grupo y la falta de una verdadera política de educación sexual y apoyo a las madres jóvenes.

“El 49.5% del total de las mujeres jóvenes comprendidas entre 15 y 29 años son madres; particularmente, de las mujeres entre los 25 y 29 años, el 78.4% ya es madre. En la población adolescente, comprendida entre los 15 y 18 años, el 13.7% es madre, esta situación se acentúa en los sectores rurales”⁶

Con este panorama el tratar a este grupo, golpeado por la carencia de políticas de salud encaminadas a prevenir este tipo de acontecimientos externos, es casi imposible.

En los varios estudios de la realidad de los jóvenes en el tema de salud, existen datos más alarmantes, el número de casos de VIH/SIDA que se registran en la población de jóvenes se dice que tres de cada diez jóvenes son portadores del virus del VIH.

Un virus que avanza rápidamente en la población ecuatoriana, en especial en la costa y que encontró su grupo de mayor proliferación en los jóvenes.



⁶ La Situación de la Juventud en el Ecuador 2006, SIJOVEN, Tomo II, página 92

⁷ Gráfico sacado de Observatorio de la Juventud de la Universidad Politécnica Salesiana. 2006

Con estos datos, simple no existe un plan para tratar de frenarlos y pero aun para erradicarlos.

En salud, con los jóvenes, lo que debemos atacar o fortalecer es la educación sexual y la salud mental. Pero ¿como podemos hacerlo?, el debate nacional esta siendo llevado por los que nosotros consideramos actores caducos de la sociedad, la compra de equipos, el arreglo de los hospitales, que no hay duda son necesidades de la salud, pero no la solución adecuada para poder salvar a una generación que esta cayendo en enfermedades y problemas no tradicionales.

No podemos permitir que se pretenda destrozarse toda una generación porque los actores sociales no quieren hablar de sexualidad, y peor hacerlo abiertamente, tampoco podemos aceptar, que las políticas encaminadas al bienestar de los jóvenes sean planteadas sin tomar en cuenta estos datos.

Los jóvenes no se mueren de hambre, de desnutrición, de enfermedades ligadas a su crecimiento; los jóvenes se están muriendo por un mal enfoque de la educación sexual, por un sentimiento de no pertenencia que los lleva al suicidio y por no tener análisis situacionales constantes que permitan llevar a cabo medidas de prevención e incluso de contingencia, oportunamente.

Puede ser, que al ser la sociedad ecuatoriana tradicionalista en costumbres y en principios familiares, se evite poner sobre la mesa el tema de la sexualidad, pero no podemos dejar que se trate de tapar o sacar de la discusión política, y que no se inicie una campaña de concientización basada en los índices de jóvenes infectados con VIH/SIDA. Además, otro problema mayor es el número de mujeres que mueren tratando de hacerse un aborto clandestino; no se da la importancia de ligar los embarazos no deseados con el creciente número de jóvenes que deciden suicidarse. Lamentablemente en salud los jóvenes actualmente llevamos las de perder.

Ya sabemos las causas de los problemas de salud de los jóvenes, por un lado en salud preventiva se necesita campañas de educación sexual, en medicina ambulatoria, es básico manejar mejor el cuidado con adolescentes embarazadas y en las causas de muerte de los jóvenes trabajar con los índices de abuso del alcohol, drogas y practicas medicas clandestinas.

1.3.2 Educación.

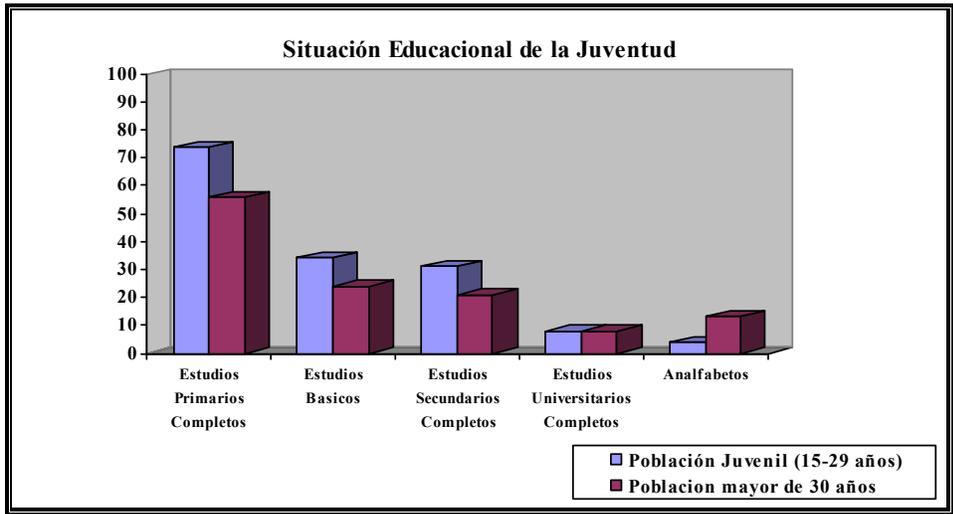
Quizá el elemento mas alarmante es el tema educativo, ocho de cada diez jóvenes no se sienten satisfechos con el tipo de educación que reciben y el porcentaje de deserciones en los colegios es cada día más alto.

El tratar de generar una verdadera revolución educacional es fundamental para poder acabar con los otros problemas que afectan a los jóvenes. Los análisis sobre este tema pueden ir desde el aspecto de asignación de presupuestos, el manejo de la educación por partidos políticos, la falta de infraestructura educativa e incluso la falta de mejoramiento en procesos educativos.

“El proceso educativo es, por tanto, un proyecto político; alejado de banderas partidistas, es portador de principios éticos que promueven la convivencia y el desarrollo; fortalecen la democracia, la economía y a la ciudadanía; democratiza oportunidades y genera capacidades.”⁸

La educación y la revolución que se debe dar parten desde una concepción de PAIS, que quiere decir que la educación tiene que ir ligada a un objetivo de país, caminar hacia el cambio como un solo grupo, hacia que queremos enseñar a nuestros jóvenes.

⁸ CEVALLOS, Francisco, Contrato Social por la Educación, PLAN, 2005, pagina 15.



Con relación a los datos podemos establecer que el 74% termina la primaria, que el 31% termina la secundaria y que lamentablemente solo el 8% terminan una carrera universitaria. Esto quiere decir que la juventud llega solamente a la primaria en su gran mayoría, pero esto es porque existen factores que obligan a los jóvenes a dejar anticipadamente sus estudios.

Pero ¿por que? Los problemas de los jóvenes están ligados entre si. Un embarazo no deseado cambia la vida de un joven, la imposibilidad de conseguir un trabajo complica mas la situación y peor aun la inexistencia de un plan de apoyo a las familias jóvenes lo único que hace es que se genere la autopista para la migración y el inconformismo. La situación es crítica y en educación se hace necesaria la reorientación de las fortalezas de las instituciones.

1.3.3 Familia.

Quizás para muchos es el factor central para que la juventud este perdiendo su rumbo. Es conocido que la célula de la sociedad es la familia, y que al momento que esta se desintegra, la sociedad empieza a desarrollar personas

⁹ Situación de la Juventud en el Ecuador 2006. SIJOVEN, Tomo II, pagina 207.

sin valores familiares y lo que desarrollaran es un gusto por lo fácil y un excesivo libertinaje.

Familias destrozadas por culpa de la migración, familias que necesitan que todos sus miembros trabajen para poder vivir decentemente y que solo se ven por minutos, familias que se crean sin el apoyo que se necesita para formar un hogar, son las nuevas células de nuestra sociedad y en el medio una juventud que ve en la migración una válvula de escape a todos los problemas. Viene de la mano de la proliferación de naciones o pandillas que tratan de suplir a ese hogar destruido, y que encuentran en la violencia la mejor manifestación de su descontento y infelicidad.

El joven necesita desarrollarse en un entorno de amor y comprensión, el mismo que al no conseguirlo en casa lo busca entre sus amigos y si sumamos a esto el problema de la falta de empleo, la situación económica, lo que conseguimos es que se busque obtener el dinero fácil.

El que no exista un apoyo para estos jóvenes que se encuentran confundidos, el que no se pueda dar alternativas para las actividades que se realizan y que no pueda existir un organismo que trate de orientar con campañas de conciencia a los jóvenes crea una sociedad despreocupada y sobre todo descontenta de todo.

Jóvenes en Hogares			
Zona	Viven solo o con amigos	Viven con su pareja o tiene familia propia.	Viven con sus padres U otros familiares
Total	1.7 %	4.0 %	94.0%
Urbana	1.8 %	5.0 %	93.0 %
Rural	1.4 %	4.0 %	95.0 % ¹⁰

10

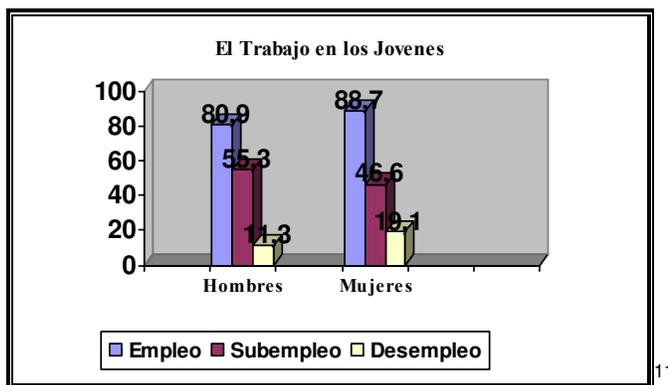
¹⁰ Situación de la Juventud en el Ecuador 2006, SIJOVEN, Tomo II, pagina 88.

1.3.4 Trabajo.

Este es el tema mas preocupante, a diario observamos en los periódicos del país la oferta de empleos, y la mayoría de personas piensan que el que no trabaja es porque no quiere, eso esta incorrecto, en la juventud la gran mayoría es subempleado, que quiere decir que están haciendo un trabajo para el cual no tienen las aptitudes necesarias o que están subvalorados. Y si tienen un empleo por su calidad de jóvenes son explotados y utilizados de la manera más despreocupada. Si a esto le sumamos la incapacidad de la sociedad para vincular a los jóvenes como actores productivos, pronto no quedaremos como una sociedad estancada.

No se necesita que a los jóvenes se les de trabajo, porque la juventud tiene la capacidad y la fuerza para convertirse en generadora de trabajo por lo que se debe apuntar a desarrollar programas que incentiven el emprendimiento de nuevas empresas, que se de la capacitación básica que se necesita para poder implantar una empresa exitosa, y tratar no de “entregar el pescado, sino de enseñar a pescar”.

Como podemos concluir los problemas de la juventud no son diferentes a de toda la población, lo único que lo diferencia es que en este sector son más profundos y están afectando a el elemento que tomara las riendas del país, por lo que se debe procurar dar soluciones rápidas y concretas.



¹¹ Situación de la Juventud en el Ecuador 2006. SIJOVEN, Tomo II, pagina 130.

Capítulo II

Análisis de la Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud.

En Derecho Internacional, los instrumentos internacionales pueden dividirse en dos categorías:

1. Instrumentos no vinculantes (soft law).
2. Instrumentos vinculantes. (hard law)

Los Soft Law o no vinculantes, compuesta en su mayoría por Declaraciones y Recomendaciones, proporciona directrices y principios dentro de un marco normativo y crea igualmente obligaciones morales.

En cambio, los Hard Law o documentos vinculantes los componen tratados (Convenciones, Pactos y Acuerdos) que suponen, por parte de los Estados, un reconocimiento de obligación legal en su ejecución y cumplimiento. Tanto los instrumentos vinculantes como los no vinculantes pueden tener un alcance regional o sub-regional.

El 22 de mayo de 1962 se aprueba la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en la que se establece el procedimiento de aprobación y de entrada en vigor de los tratados internacionales. Este procedimiento tiene tres etapas principales:

1. Negociación (procedimiento en búsqueda de un acuerdo sobre el texto),
2. Autenticación (formalización del instrumento a través de la firma) y;
3. Ratificación. (Deberá llevarse a cabo respetando la ley constitucional de cada país.)

Cumplidos estos procedimientos, los Estados deben obtener la autorización del organismo legislativo (parlamentos), para que posteriormente el Jefe de Estado deposite el instrumento de ratificación con el tratado. Al ratificar el instrumento, los Estados reconocen explícitamente su obligación de respeto del tratado.

Los Estados que no han firmado el tratado pueden igualmente ser parte haciendo uso de un procedimiento simplificado llamado de adhesión o de aceptación.

Todo tratado contiene previsiones normativas que definen las obligaciones y los procedimientos técnicos para su entrada en vigor, incluyendo el mínimo número requerido de ratificaciones. Una vez cumplidas estas condiciones, el tratado entra en vigor y se vuelve vinculante para los Estados.

De acuerdo con el principio de primacía de la ley internacional sobre la ley nacional, los Estados firmantes tienen el deber de adaptar sus legislaciones nacionales al tratado en cuestión y de introducir toda medida relevante en sus sistemas legales para implementar sus obligaciones respecto al tratado.

Los instrumentos vinculantes, o “hard law”, como es el caso de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, establecen normas que han sido expresamente reconocidas por los Estados contratantes, artículo 38 numeral 1 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Los Estados deben expresar explícitamente su consentimiento a través del procedimiento específico que analizamos anteriormente y que procederemos a hacer un recuento histórico del mismo para una mejor comprensión.

2.1. Antecedentes para la realización de la Convención.

En 1998, en el marco de la VIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado, en Lisboa Portugal, se dio a cabo la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud con la participación de delegados de países Iberoamericanos y organismos no gubernamentales, en esta cita los países asistentes se comprometieron a colocar en los niveles políticos más altos de sus gobiernos las preocupaciones de los jóvenes, además de la implementación, formulación, seguimiento y financiación de las políticas encaminadas a mejorar la situación de los jóvenes a nivel nacional e internacional. Al término de esta conferencia

se publico la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas, que contiene temas como:

- La importancia de una salud reproductiva y la importancia de proporcionarles acceso a los métodos de planificación familiar, de propender la adopción de métodos seguros, efectivos, económicos y legalmente aceptables de su elección.
- El daño que produce el abuso del tabaco y del alcohol en los jóvenes y la amenaza a su salud, por lo que cada país, se compromete a desarrollar programas completos para reducir el consumo de tabaco, e incluso la exposición al humo en el ambiente y el abuso de alcohol.
- Se reafirma el concepto de la familia como unidad básica de la sociedad, y su fortalecimiento, protección y apoyo gubernamental necesario. Como nota curiosa se afirma que los hombres y mujeres jóvenes deberían contraer matrimonio sólo cuando existiese la voluntad de ambos y la igualdad legal de los dos.

La Declaración también hace un llamado a que se empleen todas las medidas legales posibles para prevenir que los jóvenes se involucren en actos de violencia, particularmente en actividades terroristas, tráfico de armas, ocupación militar, racismo, xenofobia o drogas. Los gobiernos también se comprometieron a proteger los derechos de los pueblos, incluyendo los de los jóvenes que viven bajo regímenes de colonialismo, dominación extranjera u ocupación –en especial el derecho a la libre autodeterminación.

Con estos puntos básicos y luego de un largo proceso de debates y reuniones, no solo con los países miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud, sino con mas de doscientas organizaciones y agrupaciones juveniles, en el 2004 en Republica Dominicana se lleva a cabo la Reunión Técnica para la elaboración el texto de la convención, con el resultado de esta reunión, en el 2005 en México, en la XII Conferencia Iberoamericana de Ministros de la Juventud, se convoca a la celebración de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, la misma que fue suscrita el

11 de octubre del 2005 por 18 países, entre ellos el Ecuador, en Badajoz, España.

El 27 de noviembre del 2006, el Congreso Nacional aprueba y ratifica la Convención, quedando desde ese día plenamente vigente en la legislación nacional.

2.2 Nuevos planeamientos y Derechos incorporados.

La Convención representa un paso adelante en la construcción de un entorno favorable para fomentar y proteger la ciudadanía integral de los jóvenes de Iberoamérica, en su calidad de actores estratégicos del desarrollo. En segundo lugar, conlleva una correlativa obligación de los Estados miembros de adoptar, progresivamente, decisiones y medidas concretas, en el contexto de los desafíos y retos que plantea el mundo contemporáneo.

Entre los derechos que la Convención proclama se encuentran, no sólo formulaciones específicas para la Juventud como el Derecho a la Vida, a la Justicia o a la Libertad de Expresión, sino formulaciones expresas del Derecho a la Vivienda o a formular Objeción de Conciencia, por lo que creo necesario analizarlos desde la clasificación de los derechos por generaciones.

La Convención contiene 44 artículos, entre los que están derechos específicamente formulados para atender la problemática de los jóvenes y las obligaciones de este grupo de jóvenes. La Convención se transformó en el primer texto sobre Derechos de la Juventud que será entregado a las Naciones Unidas para que forme parte de todo el sistema jurídico de Derechos Humanos de esta organización, de esta manera pasará a ser conocida, y ojalá adoptada, a nivel mundial.

Inicia con un preámbulo en el cual se desarrollan los antecedentes que propiciaron el recorrer este largo proceso de cambio por los jóvenes, los compromisos de cambio en las políticas de los países miembros y la finalidad

de que este documento para a formar parte activa y principal del sistema jurídico de las Naciones Unidas.

Los 44 artículos están agrupados en seis capítulos. El primero, capítulo preliminar, donde se desarrollan los tres primeros artículos: Ámbito de aplicación, Jóvenes y Derechos Humanos y la Contribución de los Jóvenes a los Derechos Humanos.

Lo novedoso es que se define, en el ámbito de aplicación, las edades en las que se comprenden los jóvenes, entre los 15 a los 24 años de edad. Adicionalmente aclara que no existirá perjuicio en los beneficios que presenta la Convención Internacional de los Derechos de los niños.

Los dos siguiente, reafirman el respeto a los Derechos Humanos y enuncian una vez más el compromiso de los Estados parte para que se adopten los programas y políticas necesarias para un desarrollo sostenible de los derechos de los jóvenes, en un ambiente de paz y tolerancia.

El capítulo primero, Disposiciones Generales, donde se ratifican y enuncian derechos fundamentales de todos los seres humanos como:

- * Derecho a la paz
- * Al protagonismo de la familia,
- * A la no discriminación
- * A la igualdad de género.
- * Adopción de medidas de derecho interno.

El capítulo II, desarrolla los derechos civiles y políticos, como sabemos comprendidos en la Primera Generación de Derechos, y que son los mas antiguos en cuanto a un desarrollo normativo. También conocidos como libertades clásicas, estos son los derechos que les corresponde a todas las personas frente al estado y son los que motivaron los primero movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII, en especial la Revolución Francesa. Estos derechos implican respeto, no un impedimento.

Se clasifican en civiles, los que le corresponde a todos los seres humanos y los políticos que van de la mano con la concepción de ciudadano. En la Convención se desarrolla estos derechos y por su clasificación están en dos grupos civiles y políticos.

El Tercer Capitulo agrupa a los derechos económicos, sociales y culturales, que se forman parte de la segunda generación de los Derechos Humanos. Estos son las aspiraciones de mejoras de la comunidad, en otras palabras, tienen un contenido social e implican una acción por parte del estado de deber hacer. A diferencia de los de primera generación que es exigible por el individuo, los de segunda generación se los exigen en comunidad.

En la convención se agrupan en 13 artículos y versan sobre: educación, educación sexual, la cultura y el arte, la salud, trabajo, las condiciones de trabajo, la protección social, la formación profesional, la vivienda, a un medioambiente saludable, al ocio, al esparcimiento, al deporte y al desarrollo.

Quizás como algo innovador en que al tratarse de un grupo específico pero a su vez diverso, se puede considerar como una mezcla entre la segunda generación y la tercera, ya que como sabemos la tercera generación es la que agrupa los derechos de un colectivo de personas y que buscan la cooperación con otros para alcanzar su cumplimiento.

Como podemos darnos cuenta los Derechos que se plantean en esta Convención no difieren en su concepto, lo que cambia es su objetivo, en el sentido de que por ejemplo, la salud no solo es poder acceder a vacunas o a centros de salud por cualquier enfermedad, va más allá al hablar de una salud reproductiva y una educación sexual. Estas variaciones se las analizara más adelante, en el capítulo de los cambios que se deben dar en nuestra legislación e instituciones.

La convención termina con la promulgación de los mecanismos de promoción los cuales los analizaremos más adelante.

2.3 Creación de nuevas Instituciones y países miembros.

En este tema la Convención, compromete a los Estados firmantes la creación de los organismos que permitan la promulgación de políticas que involucren a la juventud. Además se faculta a la Organización Iberoamericana de Juventud la misión de velar por el cumplimiento de estos objetivos y tratar de apoyar a los estados en la adopción de medidas para el desarrollo de la participación de los jóvenes.

2.3.1 Organización Iberoamericana de Juventud. Creación.

La Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ) es un organismo internacional de carácter multigubernamental, creado para promover el diálogo, la concertación y la cooperación en materia de juventud entre los países iberoamericanos.

Las Organización de Naciones Unidas, en 1985, celebraron el Año Internacional de la Juventud, lo cual generó un sinnúmero de iniciativas de carácter local, nacional, regional e internacional, que buscaban analizar los problemas y la situación real de la juventud. Ese mismo año y por iniciativa del Gobierno de España, con el apoyo de la ONU, se celebró el Congreso Mundial de la Juventud, en este evento se presentaron los problemas de la juventud Iberoamericana y sería el inicio de la búsqueda de mecanismos encaminados a mejorar la situación de los jóvenes.

En 1987 en España se lleva a cabo la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas de Juventud en Iberoamérica, con la cual se iniciará una serie de reuniones anuales que tendrán como propósito el establecer un diálogo entre los organismos rectores de las políticas de la juventud en la región, y con la participación de representantes gubernamentales y no gubernamentales, técnicos y expertos, se pudo valorar los problemas de los jóvenes.

En 1992 estas reuniones son convocadas con un cambio en su denominación, así desde ese año se las denominara Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, las que fueron integradas por los ministros responsables de los asuntos de juventud de los países iberoamericanos. Es así como en esta convención se crea la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), la cual quedaría a merced de la suscripción de un Acuerdo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.). En esta reunión también se aprobó que las reuniones se llevaran a cabo cada dos años, bajo la denominación oficial de Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud.

Los estatutos de la O.I.J. fueron aprobados en 1994 en Uruguay; en la siguiente reunión, en 1996 (en Argentina), los países miembros suscriben el Acta de Fundación de la OIJ, que formaliza la creación de la Organización y le da calidad de organismo internacional autónomo, con personalidad jurídica y representación, con lo que inicia su actividad en el aspecto internacional. Ya para el año 2000 se aprueba el Reglamento Orgánico de la organización, mismo que reglamenta aspectos básicos como: régimen de las convocatorias, procedimientos de presentación de candidaturas, comisiones especializadas, recursos financieros, entre otros aspectos. Es así como se termina con la creación de esta Organización la cual tiene su sede en Madrid.

La Organización Iberoamericana de Juventud está llamada a jugar un rol dinamizador, como coordinador y facilitador de apoyo técnico y político, que propicie la cooperación entre países para alcanzar el fortalecimiento de los Organismos de Juventud de la Región y, a partir de allí, el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud iberoamericana.

Su actuación esta regida por tres principios:

1. Igualdad, soberanía e independencia de los miembros.
2. Paz y solidaridad.

3. Respeto a los procesos de integración regional y subregional.

Los objetivos que esta organización persigue son:

- “ 1. Propiciar e impulsar los esfuerzos que realicen los Estados miembros, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la región.*
- 2. Promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud, así como la coordinación entre instituciones y sectores implicados directamente en las políticas integrales de juventud.*
- 3. Favorecer y promover la cooperación entre los Estados, así como con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles y todas aquellas entidades que incidan o trabajen en materias relacionadas con la juventud.*
- 4. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades conforme a las necesidades de los Estados miembros, con el objetivo de contribuir al logro de los objetivos de sus políticas de desarrollo a favor de la juventud.*
- 5. Actuar como agente de consulta para organismos o entidades nacionales e internacionales a la hora de ejecutar y administrar programas y proyectos en el sector juvenil.”¹²*

Los países miembros son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Todos los países miembros ejercen su representación a través de los órganos que se encargan de la juventud en los países, en el caso particular de Ecuador, la representación no la ejerce ningún organismo de juventud, se encarga de la representación el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los embajadores y la mención que se hace como organismo oficial es la Dirección Nacional de la Juventud del Ministerio de Bienestar Social, que actualmente no existe, ya que la unidad que se podría parecer en algo a un Organismo

¹² Pagina Oficial de la Organización Iberoamericana de la Juventud.

Nacional de la Juventud es la **Coordinación, Gestión y Desarrollo de la Juventud**, que está bajo la Subsecretaría de Protección Familiar del Ministerio de Bienestar Social.

2.3.2 Organización y Estructura de la O.I.J.

En la O.I.J la máxima instancia de decisiones la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, es la llamada a definir las políticas y las acciones a llevarse a cabo, además se constituye en un medio de manejo de ideas y exposición e experiencias entre los países miembros. La forman las delegaciones de los 21 países miembros.

El manejo administrativo de la OIJ, recae en el Consejo Directivo, que actúa por disposición de la conferencia, mientras ésta no se instale, y está integrados por:

- ✓ Presidente y Vicepresidente.
- ✓ 5 Representantes de los países miembros agrupados en subregiones.

De acuerdo con la última Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud (XIII), realizada en La Habana en Octubre del 2006, el Consejo Directivo lo conforman:

- Presidencia: Guatemala (Secretario General del CONAJU - Jorge Herrera).
- Vicepresidencia: Venezuela (Presidente del INJUVE- Enrique Ramos Olivares).
- Representante Subregión Andina: Colombia (Directora del Programa Presidencial Colombia Joven- Ana María Convers).
- Representante Subregión Caribe-México: República Dominicana (Secretario de Estado de la Juventud- Manuel Crespo).
- Representante Subregión Centroamericana: Panamá (Ministra de Desarrollo Social- María Roquebert León).

- Representante Subregión Cono Sur: Chile (Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)- Juan Eduardo Faúndez).
- Representante Subregión Península Ibérica: España (Directora General del Instituto Nacional de la Juventud de España- Leire Iglesias).

La Secretaria General de la O.I.J es el órgano delegado de la Conferencia para la dirección de la OIJ, este tiene la representación y dirección técnico-administrativa de la misma, el secretario general de la OIJ es Eugenio Ravinet Muñoz.

La Convención compromete a los Estados para la creación de un organismo gubernamental permanente que se encargue de diseñar, evaluar y coordinar las políticas públicas que involucren a la juventud. Además de dar el apoyo económico necesario para cumplir con los acuerdo contenidos en esta convención.

Capítulo Tres.

Análisis de la Ley de la Juventud Ecuatoriana.

3.1. Antecedentes de la Ley.

Los aspectos relacionados a las relaciones entre jóvenes y el Estado, no es nuevo, desde hace varios años se ha tratado de configurar una legislación que trate de agrupar los derechos, deberes, aspiraciones y políticas estatales que, podrían afectar o beneficiar a este grupo poblacional.

En el año 1996 se presenta la denominada, “Ley General de la Juventud”, que fue elaborada por la “Comisión Ocasional del Adolescente”, y que tenía el aval de la “Dirección Nacional de la Juventud”. En esa época, la Dirección, era la encargada de llevar adelante las reformas que puedan involucrar todos los jóvenes. En aras de poder aglutinar todas las ideas y proyectos que se pudieran presentar, se convocó a varias organizaciones juveniles y estudiantiles, de tal manera que el documento que se obtenga, agrupe de mejor manera y se identifique con la realidad de ese periodo. Se realizaron reuniones en Quito, Guayaquil y Cuenca; pese a este esfuerzo, las organizaciones participantes rechazan el proyecto ya que no recogía todos los intereses de la Juventud.

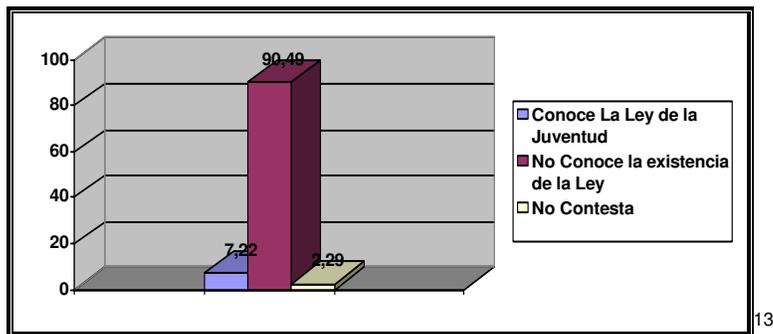
Tras este fallido intento, el “Foro Nacional de la Juventud”, toma la iniciativa y aglutina a varias organizaciones juveniles, el trabajo se desarrolla mediante mesas de trabajo donde se desarrollan los conceptos, aspiraciones, derechos y deberes que los representantes de las organizaciones juveniles plateaban. Se consiguió un trabajo mas organizado, gracias a este, se generaron propuestas que permitieron crear una Ley elaborada por los propios jóvenes y que contenía los mecanismos necesarios para proteger, amparar y garantizar sus derechos, además, una estructura donde se daba vida a instituciones estatales para mejorar y definir los mecanismos de participación juvenil en las decisiones estatales. El objetivo principal fue presentar al Congreso Nacional una ley que

sea aceptada por todas las organizaciones juveniles utilizando un proceso democrático, el cual analizaría el documento en 23 ciudades y que de esto se generaría una ley nacional. Pese a la participación de varias organizaciones juveniles, estatales, e incluso ONG's, por problemas nacidos por coyunturas políticas, no se pudo llegar al objetivo deseado.

El tema político jugo un papel desmotivador en torno a la ley, el cambio de legisladores y el ya conocido manejo de prioridades políticas al azar, dejo a un lado el tratamiento de mejoras y cambios a la ley, por lo que la juventud empezó a oponerse al análisis de la ley en segundo y definitivo debate.

En 1998 el Congreso Nacional crea la "Comisión permanente y especializada de la mujer, la juventud, la niñez y la familia", inclusive se reconocía al "Foro de la Juventud" como ente promotor de políticas juveniles y se lo invitó a tratar dicha ley como organismo asesor. Desde ahí se invito a varias organizaciones juveniles, estatales y civiles para que participen de la creación de esta ley. Se trató de reunir a todas estas organizaciones con el fin de poder llegar a un acuerdo que beneficie a la mayoría, y tomando en cuenta que en virtud del largo proceso donde ya se evidenciaban discrepancias políticas, partidistas, conceptuales e incluso personales, el proceso se mantuvo y continuo su marcha rescatando las propuestas que en diferentes provincias y talleres se generaron.

Para el 2001, en octubre, el Congreso Nacional aprueba la "Ley de la Juventud", dicha ley es publicada en el Registro Oficial No. 439, con la total ausencia de las organizaciones juveniles que iniciaron este proceso. Desde entonces casi nada se sabe de la aplicación de esta ley y la verdad es desconocida por la gran mayoría de jóvenes.



3.2 Derechos básicos y obligaciones.

Las primeras consideraciones que establece la Ley de la Juventud son de su ámbito y los principios fundamentales que tendrán todos los jóvenes.

Reconoce como joven a toda persona que este comprendida entre los 18 y 29 años, esto es más por una consideración jurídica, ya que la Constitución Política del Ecuador encasilla a los adolescentes como menores de edad.

“Art. 51.- Los menores de dieciocho años estarán sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales.”¹⁴

Luego de hacer esta precisión se desarrolla el ámbito en el cual se aplicará la ley, los principios fundamentales de los jóvenes: complementariedad, aplicación favorable de la ley, igualdad y no discriminación y acción directa.

Los principios fundamentales y que son inherentes a su condición de persona, por lo que son indivisibles, irrenunciables, intransigibles y en los casos pertinente imprescriptibles.

¹³ Grafico sacado del “Observatorio de la Juventud de la Universidad Politécnica Salesiana”

¹⁴ Constitución Política del Ecuador. Artículo 51

En realidad, el proceso que dio como resultado esta ley, nos garantiza que la misma contenga los derechos básicos, pero no solo la enumeración de ellos, en esta ley se trata también de deberes de la Juventud para con la sociedad, y se manifiesta la necesidad de fomentar la implementación de mecanismos que permitan desarrollar todos los objetivos de la Juventud.

La ley se encuentra conformada por cuatro títulos, en los que se desarrollan el ámbito y los principios generales, las políticas de promoción de los derechos, el sistema encargado de promover los derechos y por último los recursos que necesitarán los sistemas propuestos para promover y cumplir dichos derechos. Además, cuenta con cinco disposiciones transitorias, de las que cabe recalcar no se ha cumplido con ninguna.

En cuanto a los derechos que se establecen en la Ley se encuentran conformados por bloque o unidades sectoriales, y partiendo de eso desarrollan las políticas de promoción para ese derecho, por lo que la Ley deja de ser solo un conjunto de derechos y pasa a proponer los correctivos necesarios para alcanzar estos derechos, es así que tenemos los siguientes derechos:

3.2.1 Educación. (Art. 14)

Se proponen como políticas para el desarrollo de la educación, el rescate de valores, el civismo como medio para alcanzar el cumplimiento de los deberes, del respeto, de la tolerancia como arma para resolver diferencias, y de fortalecer los sentimientos de democracia y honestidad. Se propone mejorar la educación básica y de facilitar los medios para una formación técnica artesanal y profesional de los jóvenes. La prevención y erradicación de todo tipo de violencia, castigo, y abuso físico o psicológico de la educación, así como su sanción. Como complemento a estas políticas se buscará promocionar becas, pasantías laborales para una mejor inserción del elemento laboral juvenil en el aparato productivo del estado, además de promover la investigación y la creación científica usando como herramientas los medios de comunicación.

3.2.2 Empleo. (Art. 15)

Con la creación de oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, tomando en cuenta que su desarrollo total radica en la educación, por lo que se complementa con créditos y pasantías remuneradas. Se asegura la no discriminación y mejorar las condiciones laborales de los jóvenes, respetando los derechos laborales y la seguridad social.

3.2.3 Salud. (Art. 16)

En lo que a este derecho se refiere, las políticas de promoción se vuelven innovadoras para nuestro medio, ya que por primera vez se incluyen en la legislación juvenil el desarrollo de servicio de salud sexual y reproductiva y el desarrollo de programas adecuados. Además, se busca prevenir la transmisión de enfermedades sexuales. A mi parecer este artículo es básico dado, como pudimos ver anteriormente, el alto grado de jóvenes contagiados por VIH/SIDA y la falta de programas dedicados a fomentar una cultura de respeto a las decisiones sexuales y reproductivas.

3.2.4 Participación juvenil.

Como la base para un verdadero respeto de los derechos de los jóvenes, este artículo formula políticas encaminadas a desarrollo de los derechos de la juventud. Al incentivar la participación ya sea política, cívica, social, cultural o económica de los jóvenes no solo afianzara el respeto de los derechos sino que generará una ola de cambio en este sector. El respeto de los gobiernos estudiantiles y de los movimientos que se formen en la sociedad es un pilar fundamental para que se inicie una cultura de propuesta y dialogo.

3.2.5 Promoción de la equidad.

En si el desarrollo del respeto entre géneros es algo que se lo ha buscado desde varios años, el articulo va mas allá y no habla solo de genero, empieza topando grupos sensibles como los discapacitados y los jóvenes con VIH/SIDA; con lo cual se establece un trato especial o preferente a los jóvenes que se

encuentran en desventaja, con lo que se crean condiciones de igualdad real y efectiva.

3.2.6 Promoción de la recreación y el tiempo libre.

Como nos dimos cuenta los índices de muerte de los jóvenes son propiciados por un abuso del alcohol y un factor alto de depresión. Al artículo busca promocionar actividades que enriquezcan a los jóvenes en su tiempo libre, por lo que se trata no solo de darle seguridad educativa o económica, sino propiciar una seguridad emocional y afectiva.

El desarrollo de estas políticas de promoción, por primera vez nos dan el camino necesario para alcanzar las metas establecidas, lastimosamente como veremos más adelante aun falta un pequeño trecho que recorrer para terminar nuestra carretera al éxito generacional.

Pero la Ley no solo establece derechos, busca también proporcionar al grupo generacional deberes que lo involucren más como un sector que propicie el desarrollo del país. Entre los deberes como joven, encontramos:

Esta ley supera la mera declaración de los derechos de los jóvenes, busca garantizar su cumplimiento y vigencia, todo esto en concordancia con la legislación actual y abriendo la posibilidad a la creación de políticas estatales para cumplirlas. Lamentablemente la ley de la Juventud se ha constituido en una simple enunciación de conceptos legales, no se ha podido aterrizar en los objetivos fundamentales de la ley.

“Desde esta perspectiva, esta Ley de la juventud es “letra muerta”. La ampliación y el acceso efectivo a los servicios es aún una necesidad latente, así también lo son la no discriminación y la igualdad de los y las jóvenes para con sus derechos en el conjunto de la sociedad. Es rescatable que la presente Ley genera cierto grado de visibilidad de problemáticas y visiones de juventud más integrales o aquellas que merecen mayor especialización en la Política

Pública, claro que aún limitada frente al conjunto de necesidades y expectativas de la juventud.”¹⁵

3.3 Instituciones planteadas en la Ley.

La Ley de la Juventud en su Título III, dispone la creación de un Sistema Nacional encargado de promover los derechos de la juventud y el cumplimiento de sus deberes.

“Art. 20.- Definición y responsabilidades del Sistema Nacional de Promoción de la Juventud.- El Sistema Nacional de la Juventud es el conjunto de políticas públicas, programas y organismos encargados de promover los derechos de la juventud. Este sistema es un medio adicional de promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes, que funciona de manera coordinada con las demás entidades y organismos de la administración pública central e institucional, de los organismos autónomos y demás instituciones públicas y privadas responsables de la promoción, protección y respeto de los derechos de la población juvenil.”¹⁶

En el artículo 20 de la Ley de la Juventud se define lo que es el Sistema Nacional de Promoción de la Juventud y sus responsabilidades, lamentablemente nada de esto se ha ejecutado por ningún gobierno.

El artículo siguiente, define los organismos parte de este sistema:

- a) Concejo Nacional de Políticas de Juventud;
- b) El Instituto Nacional de la Juventud;
- c) Los Concejos Locales de la Juventud;
- d) Las Organizaciones Juveniles;
- e) Las Instituciones que trabajan con la juventud y en relación a los y las jóvenes.

¹⁵ Situación de la Juventud en el Ecuador 2006. SIJOVEN, Tomo II, pagina 63.

¹⁶ Ley de la Juventud del Ecuador

Como podemos apreciar la actual Ley, la que esta en vigencia, tiene lo necesario para poder formar todo un sistema el cual si se encamine para plantear mejoras; en ningún momento se contrapone con las instituciones actuales o la ley actual, y sobre todo esta creado hace seis años.

Para un mejor entendimiento procederemos a realizar un análisis de las disposiciones contenidas en esta ley sobre estos organismos que son parte del sistema nacional de promoción de la Juventud.

3.3.1 El Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.

“Art. 22.- El Consejo Nacional de Políticas de la Juventud es un organismo especializado para la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de promoción de los derechos juveniles, adscrito a la Presidencia de la República, que funciona de manera autónoma para el cumplimiento de su mandato.”¹⁷

En los artículos siguientes, se enumera las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud, compuesto por varias instituciones, tanto publicas como privadas.

El que se manejen instituciones del sector publico y civiles (sector privado), es bastante interesante pues la supuesta lentitud y sobretodo el régimen de turno no podrán afectar las desiciones de una instancia donde la representación de todos se complementa con la de instituciones serias y representantes directas de los jóvenes. El constituir un organismo en este caso especializado, con entidades publicas (ministerios, Presidencia etc.) y privados (asociaciones, fundaciones, organizaciones etc.), nos permitirá obtener un organismo netamente publico, el Instituto Nacional de la Juventud, pero con una visión de grupo y sin preocupaciones de quien esta en el gobierno de turno.

Tomemos por ejemplo al grupo que se suponía vulnerable, las mujeres, y digo se suponía porque la experiencia nos ha demostrado que los mejores administradores son las mujeres, los jefes mas estrictos son las mujeres, así

¹⁷ Ley de la Juventud del Ecuador.

como las mas equitativas, las actividades que ellas realizan son las que mayor pasión contienen, por lo que creo que es valido hacer esta aclaración.

Volviendo al tema, el CONAMU, Consejo Nacional de las Mujeres, funciona con representantes de entidades del sector privado como el publico, no es menos cierto de los inconvenientes que tiene la elección de sus autoridades, pero sus actividades tienen un norte común, esta institución sabe a donde se dirige y el respaldo que la parte de gobierno brinda fortalece sus actividades.

El problema es que al no existir un reglamento para esta ley, no se aclara como se realizara la elección del presidente y representante legal del Consejo.

En las disposiciones Transitorias de la Ley, para ser concreto la segunda, ordena al Tribunal Supremo Electoral que convoque, diez días después de promulgada en el Registro Oficial, a elecciones para los representantes de las organizaciones juveniles legalmente constituidas y las organizaciones sin fines de lucro. Con fecha 14 de noviembre del dos mil uno se resuelve convocar por medio de la prensa a las elecciones para la conformación del Consejo, lamentablemente la poca o ninguna acogida de la convocatoria, sumada a la ignorancia por parte de las instituciones para informar a las instituciones dio como resultado un nuevo intento fallido. Desde ahí es imposible que esta ley se la aplique en su parte esencial, la creación de los organismos que vigilaran el cumplimiento de las disposiciones legales.

Si el ente llamado a crear y velar por el cumplimiento de las políticas de la juventud, nunca fue integrado en su totalidad es imposible hablar de un proceso de transición de la Dirección de la Juventud al Instituto Nacional de la Juventud, como lo aseguran los representantes del Ministerio de Bienestar Social.

3.3.2 El Instituto Nacional de la Juventud.

“Art. 25.- El Instituto Nacional de la Juventud es el organismo ejecutor de las resoluciones del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud; tendrá su sede

en la ciudad de Quito y se organizará en sedes regionales de acuerdo al reglamento que dicte para el efecto el Presidente de la República en base a la propuesta hecha por el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.”¹⁸

El que desde siempre ha llevado funciones parecidas a las del Instituto Nacional de la Juventud fue la Dirección de la Juventud, órgano adscrito al Ministerio de Bienestar Social, esta Dirección ha sufrido varios cambios a lo largo de la historia, pasando de convertirse en Coordinación, Gestión y Desarrollo de la Juventud que es parte de una subsecretaría la de Protección a la Familia, hasta su reaparecimiento hoy en día como Dirección.

Es lamentable, que en lugar de fortalecer este Instituto, lo que se haya conseguido es poco a poco minarlo hasta casi llegar al punto de ser un una oficina en un edificio, donde nadie se preocupa por lo jóvenes. Es triste ver como en seis años las políticas de los jóvenes han pasado de ser una prioridad hasta convertirse hoy en meros análisis situacionales y estadísticas, que lo único que han logrado es que algunos consultores cobren altas cifras, por decirnos que los jóvenes están decepcionados con sus gobernantes y que no se sienten representados.

En la Ley, este Instituto tiene autonomía administrativa y financiera, tiene una cabeza visible en el Director del Instituto y su sede es en Quito. Pura letra muerta.

3.3.3 Los Consejos Locales de la Juventud.

“Art. 27.- Los consejos locales de la juventud son organismos con personería jurídica, que funcionarán a nivel cantonal bajo responsabilidad de los concejos municipales, quienes deberán brindar todas las facilidades para su funcionamiento. Actuarán de manera autónoma a éste.”¹⁹

¹⁸ Ley de la Juventud del Ecuador.

¹⁹ Ley de la Juventud del Ecuador.

Ni hablar de este tema, hasta el día de hoy no existen consejos locales de la Juventud en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Consejo Municipal no saben de su existencia.

En el año 2006, se da el Encuentro Metropolitano de Juventudes, en la que participaron 10 delegaciones de varios colegios y conformaron la Red de Jóvenes por la Paz, el 7 de junio del 2006 con carta a la Comisión de Equidad y Género hacen varias propuestas y solicita entre otras cosas:

“A fin de tomar en cuenta las iniciativas de las juventudes y demandas de las mismas es fundamental que el Municipio del Distrito Metropolitano destine recursos permanente para el cumplimiento de la política pública juvenil. Estos fondos pueden y deben ser alimentado por recursos provenientes de actividades que en la mayor parte cuentan con presencia juvenil, por lo que proponemos.”²⁰

No solo esta solicitud se la realiza sino que este grupo de jóvenes propone la financiación del mismo, esta se la realiza utilizando dineros que el municipio recauda de actividades donde participan jóvenes. (Conciertos, bares y una parte del impuesto por seguridad)

El desarrollo de estos consejos debe ir de la mano con una campaña de promoción en los jóvenes de la existencia de su ley y conocimiento de sus derechos, para que de esta manera se pueda desarrollar en conjunto todo el sistema de juventud del Ecuador.

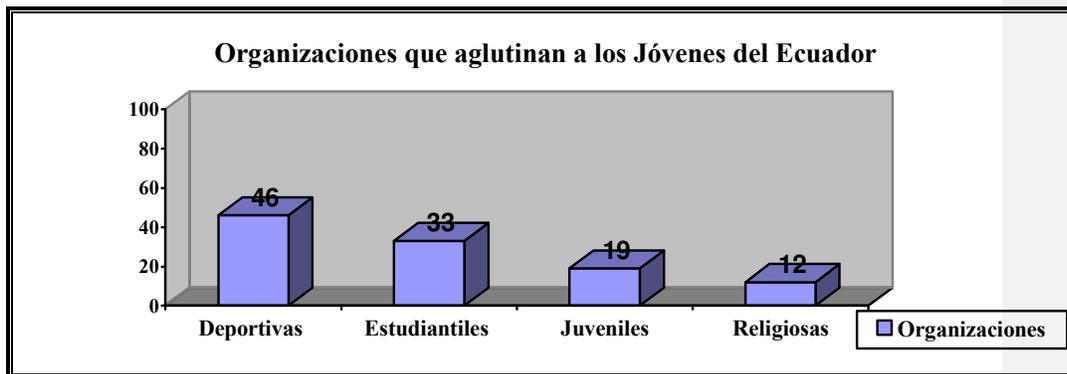
3.3.4 Las Organizaciones Juveniles.

“Art. 30.- Del fomento de las organizaciones juveniles.- Es obligación del Estado, a través del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud y los consejos locales de la juventud, promover la constitución de organizaciones juveniles y el funcionamiento de las ya existentes, las mismas que serán el

²⁰ Carta de Red de Jóvenes por la Paz a la Comisión de Equidad y Genero de la Alcaldía de Quito.

*núcleo básico por medio del cual se fomente la participación de los y las jóvenes. Los jóvenes sin restricción alguna podrán formar parte de las organizaciones juveniles.*²¹

Este es el caso mas problemático, ya que el Instituto es el llamado a aprobar las organizaciones juveniles, por ende que existan organización juveniles es casi imposible.



Como se demuestra en el grafico, la mayoría de organizaciones de jóvenes son las deportivas y estudiantiles, el problema es que no existe la institución que las regule o acoja para un mejor desempeño.

Es imposible hablar de una verdadera representación en el estado de los jóvenes si la única institución que se tenía, la Dirección de la Juventud, ha sido transformada en un oficina y nada mas y las instituciones planteadas en la ley, nunca se han creado.

3.4 Reformas presentadas a la actual Ley. (Análisis)

La actual ley entro en vigencia en el 2001, desde esa fecha se han presentado varias propuestas de reformas y modificaciones a la actual ley o nuevas reglamentaciones sobre los jóvenes, organizaciones del gobierno, grupos de

²¹ Ley de la Juventud del Ecuador

²² Grafico tomado de "Investigación sobre inserción de los Jóvenes en los procesos de desarrollo local. Banco Mundial 2004.

jóvenes, programas internacionales de capacitación, han venido haciendo varias propuestas pero todas sin un verdadero alcance legal.

El Congreso Nacional órgano facultado para legislar, ha presentado dos proyectos que bien vale la pena analizar rápidamente:

3.4.1 Ley para el Desarrollo de la Juventud

El de 30 de agosto del 2005, el Doctor Segundo Serrano, impulso un proyecto de ley compuesta por siete artículos y una disposición transitoria.

“En uso de mis facultades consagradas en al Constitución Política de la Republica y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto del PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, de mi iniciativa parlamentaria, para su conocimiento y estudio y el de los honorables diputados”²³

En este proyecto de ley, lamentablemente apreciamos el desconocimiento por parte del legislador de la Ley de la Juventud aprobada y en vigencia desde el 2001. Como análisis podemos rescatar de los siete artículos las siguientes ideas:

1. El Art. 2 del mencionado proyecto establece que todos los egresados de los centros de educación superior deberán realizar una “conscripción cívica”, o sea una práctica en las instituciones del sector publico y que estén en relación a su capacidad y perfil.
2. El Art. 5 habla de la conformación de listas, donde se exige un mínimo de cuota de jóvenes.
3. El Art. 6 establece que un mínimo de 20% del capital de las instituciones del sector financiero destinaran para créditos a los jóvenes.
4. Se establece que la Contraloría General del Estado y el Ministerio Público realizaran una auditoria a la Dirección Nacional de la Juventud.

²³ Oficio No. 1789-SISS-HCN-JB-2005 del Diputado Segundo Serrano al Señor Presidente del H Congreso Nacional. Anexo

Así como encontramos estas ideas rescatables debemos manifestar que:

1. El desconocimiento por parte del Diputado que patrocina este Proyecto de Ley sobre la Ley de la Juventud, nos aclara el verdadero desconocimiento por parte de los ecuatorianos de esta ley.
2. Es excelente que se realice pasantías en el sector público, que se exija que el sistema financiero apoye proyectos de los jóvenes, que se exija que se renueve la clase política del país, pero para esto no se necesita crear más leyes, con que se cumpla la actual basta y sobra para poder alcanzar estos loables objetivos.

También es cierto, como lo indica el Diputado promotor de este proyecto, esta iniciativa nace después de los acontecimientos del 20 de abril, que presentaron a una Juventud que manifestó su indignación en las calles de la manera más democrática posible, y que muchos buscaron en este hecho alcanzar protagonismo político. Tal vez por esta razón esta ley nunca se trató en el Congreso Nacional o tal vez algún legislador pasó el dato que ya existía una Ley de la Juventud.

3.4.2 Reforma a la Ley de la Juventud.

Esta reforma es planteada por el Diputado Andrés Páez, el 27 de febrero del 2004. La misma contiene varias reformas, que se asemejan bastante a la forma en que la Convención fue redactada, esto porque también se hace una diferencia entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, etc...La reforma que plantea el Diputado Páez, contiene 35 artículos en los cuales se redirecciona la finalidad de la ley al darle mayor fortaleza a los derechos consagrados en la constitución y que no se convierta en una mera enunciación.

“La reforma que se propone esta encaminada a desarrollar derechos consagrados en la Constitución Política de la República, como son: Los

*derechos civiles, el ejercicio de los derechos políticos, derechos económicos, sociales y culturales, el ejercicio de los derechos colectivos, entre otros.*²⁴

Al momento de analizar esta Ley, nos podemos percatar que los derechos están planteados de una forma desordenada y que al no desarrollarlos hace una ley incompleta. Se da mayor énfasis en los deberes y una enunciación simple de los derechos que varios autores los consideran parte de los derechos humanos.

La reforma planteada, cambia esa mera enunciación ya que no solo divide los derechos, sino, los desarrolla dando una explicación que incluso mejora a la que la Constitución de la Republica plantea. Además plantea la forma en la cual se ejercerán estos.

En cuanto a las instituciones, la reforma plantea reformas que agilitan su conformación y mejoran su representatividad, de esta manera:

- Se mantiene que lo preside el Ministerio de Bienestar Social, o su delegado.
- Se propicia que exista un representante del Frente Social, como sabemos es la reunión de los ministerios que manejan directamente el área social: bienestar social, educación, salud y trabajo. Además se suma un representante por el Frente Económico, el mismo que es conformado por: economía, energía, relaciones exteriores, defensa y lo preside el Primer Mandatario.
- La mejora que mas llama la atención es que también conformara y tendrá representación en el Consejo de la Juventud, los regimenes seccionales, los cuales son realmente la verdadera fuerza democrática motor de cambio.

²⁴ Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Juventud. Exposición de Motivos. Dr. Andrés Páez Benalcazar.

- También se da representación a las ONG`S acreditadas en el país y a dos representantes de los consejos locales y las organizaciones juveniles, pero dos de la sierra y oriente y dos de la costa y Galápagos.

Se mantiene el periodo para reglamentación a la Ley y se mantiene la conformación del Consejo con un año de duración en los cargos y los consejos locales.

En fin esta reforma que plantea el Diputado Páez, redacta de mejor manera los derechos de los jóvenes y busca dotar de realidad a la Ley. Pero una vez mas, se paro en el segundo debate ya que en el primero no se hicieron muchas observaciones y en el segundo la mayoría de legisladores realizaron observaciones, las mismas que necesitaban de una nueva redacción y se concluyo que:

“LA DIPUTADA SILVA PAREDES. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: después de el debate del día de ayer y la aprobación de varios artículos, me solicitaron que se reformule el proyecto. Hoy, en la mañana, miembros de la Comisión nos pusimos a trabajar en este aspecto, pero los artículos aprobados hasta el momento afectan en casi todo el proceso y al proyecto; entonces, pido que se suspenda el tratamiento hasta que concluya con la parte técnica de análisis y, en la Comisión, luego de la aprobación pasaríamos al debate. Señor Presidente, queda en consideración suya.”²⁵

Se clausura la sesión del 17 de mayo del 2006, con la premisa de que la próxima semana se tratara el tema, después que la Comisión haya preparado el texto. Como era de esperarse nunca lleugo la próxima semana y el Proyecto de Reforma a la Ley de la Juventud se quedo en segundo debate. Lamentablemente en la actualidad y debido a los acontecimientos políticos del país, la reforma no ha sido tratada y esta archivada.

²⁵ Intervención de la Diputada Silva, según consta en Acta No. 25-261 pagina 17 del Congreso Nacional.

Capítulo IV. Comparación entre las dos normas.

4.1 Las dos normas frente a frente.

Hemos revisado las dos normativas y a primera vista comprendemos que son vitales para la participación y protección de los jóvenes, así como necesarias en un mundo en el cual la desintegración familiar y el constante cambio exigen mejoras en los planteamientos de propuestas de inclusión.

El creer fervientemente que manejar una visión positiva de los problemas y evitar llevarnos por la ya conocida frase “es más fácil destruir que construir”, se convierte en la premisa básica para realizar esta comparación entre las normas. Por lo que analizar su fondo no es crucial, ya que las dos buscan lo mismo: Proteger a los Jóvenes e incentivar su participación. Lo importante al comparar las normas de la Juventud, es un análisis de como se crearon, cual fue el proceso de discusión, análisis y creación; de esta manera podremos dilucidar si son realmente accesibles sus planteamientos.

El que las dos normas se redactaron en diferentes épocas y por ende con diferentes influencias exteriores y problemas que resolver; no es tan cierto, ya que a lo largo nos hemos dado cuenta que los problemas de la juventud lamentablemente no han variado, quizás porque la verdadera aplicación de las soluciones se ha venido diluyendo en el tiempo.

El comparar dos normativas de temas comunes se simplifica, ya que mi principal objetivo es analizarlas por tres grandes grupos: Aspectos básicos de su creación, sus orígenes y proceso de creación; la protección de los derechos, como enfocan los derechos que protegen y su ubicación en la realidad problemática juvenil; y las instituciones que se crean, objetivos y veracidad en sus logros.

4.1.1 Aspectos Básicos.

Convención Iberoamericana	Ley de la Juventud
Orígenes.	
<p>Proceso de varios años y que parte por iniciativa mundial (ONU) para la protección de los jóvenes.</p> <p>Se reafirma regionalmente y es fruto de varias reuniones de los países miembros para alcanzar una política Iberoamericana de protección de los derechos de la Juventud. Se logra vincular países de la región.</p> <p>Se crea un organismo regional que velara por el cumplimiento de la Convención. OIJ Organización Iberoamericana de la Juventud.</p>	<p>Proceso de varios años y desde un principio busco que se alcance acuerdos entre varias organizaciones juveniles.</p> <p>En 1998 se crea la Comisión permanente y especializada de la mujer, la juventud, la niñez y la familia, y se suma el Foro de la Juventud. Fruto de varias reuniones con organizaciones juveniles y organismos gubernamentales, así como talleres provinciales para discutir sus objetivos y propuestas.</p>
Proceso de discusión Termina.	
11 de octubre del 2005	16 de octubre del 2001
Entra en vigencia desde.	
27 de noviembre del 2006. (ratificada) 11 de diciembre del 2006. (Reg. oficial)	24 de octubre del 2001 (Registro Oficial)
Conocimiento de la Población	
Muy poco, los objetivos y las discusiones empiezan a tomar fuerza a medida que se implantan en los países las sugerencias de la Convención.	Bajo, la población joven no sabe la existencia de la misma, los derechos de los jóvenes se los conoce por el conocimiento de los derechos Humanos.
Estructura	
Consta de 44 artículos, contenidos en 5 capítulos y cláusulas finales, las que comprende el proceso para que entre en vigencia la convención así como el procedimiento para modificarla. En el preámbulo se comenta el proceso de preparación del documento.	Consta de 35 artículos y cinco disposiciones transitorias. Se la dividen en 4 títulos, los que tratan de: principios, políticas para fomentar los derechos, órganos que se crean, y sobre los recursos para implementar los cambios necesarios.

4.1.2 Protección de los derechos de los Jóvenes.

Convención Iberoamericana	Ley de la Juventud
Redacción de los Derechos de los Jóvenes.	
<p>A lo largo de los 44 artículos de la Convención, el tema de los derechos se los desarrolla en tres capítulos, donde se desarrollan uno a uno los enunciados de los derechos, partiendo de una generalidad y desarrollando varias condiciones específicas, la protección de los derechos humanos y el énfasis a los derechos reproductivos llaman la atención. El derecho a la educación sexual, a vivir en un medioambiente saludable y a respetar sus decisiones son normas que tratan de solucionar los problemas actuales de los jóvenes.</p>	<p>Más que una enunciación de los derechos, la Ley de la Juventud enumera las políticas encaminadas para apoyar a la juventud en sus problemas, a diferencia de la Convención en la Ley no se tratan los derechos en su totalidad. En la reforma que se plantea se insertan el modo de ejercer los derechos de los jóvenes y se complementan las políticas en favor de los jóvenes.</p> <p>A diferencia de la Convención, la ley al tratar de incluir las expectativas de todos los que participaran en su creación se olvida de un desarrollo de los derechos por temas.</p>
Innovación en cuanto a derechos.	
<p>No se puede hablar de innovación, ya que para el desarrollo de los contenidos de la Convención se parte de la Declaración de los Derechos Humanos y se los desarrolla como tales.</p> <p>EL tema de la educación sexual y la salud sexual, siendo una problemática mundial, se busca incentivar el manejo de estos temas desde la adolescencia y fortificarlos con los jóvenes.</p>	<p>El proceso de discusión de la ley hace que en la ley se plasmen la gran mayoría de aspiraciones de la juventud en ese tiempo.</p> <p>Falta un mayor desarrollo en cuanto al tema de investigación científica, desarrollo de nuevas tecnologías e incentivo a la creación de nuevas líneas de crédito para poder alcanzar la creación de bolsas de proyectos que permitan la inserción novedosa de los jóvenes al ámbito laboral.</p>

Concepto de Joven.	
Se considera joven a toda persona comprendida entre 15 y 24 años de edad. La Convención busca complementar la normativa existente de la niñez y adolescencia, por lo que se considera jóvenes en ese rango para que no exista contraposición de las normativas existentes.	Joven es desde 18 a 29 años. Como sabemos en Ecuador tenemos la ley de la niñez y adolescencia, donde se establece su ámbito de aplicación hasta los 18 años, además que la concepción de derechos políticos se ejerce desde los 18 años, por lo que la norma evita confrontaciones y la define así.

4.1.3 Instituciones que se crean.

Convención Iberoamericana	Ley de la Juventud
Instituciones creadas.	
<ul style="list-style-type: none"> - Organización Iberoamericana de la Juventud. Es la reunión de los ministros y representantes de los organismos creados en cada país miembro. - Secretaria de la OIJ. Es la encargada de llevar a cabo el control y monitoreo de los objetivos propuestos en esta convención. - Los Estados miembros se comprometen a crear Organismos Nacionales de Juventud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo Nacional de las Políticas de la Juventud. Es el organismo especializado encargado de definir, seguir y evaluar las políticas de promoción de los derechos de los jóvenes. - Instituto Nacional de la Juventud. Organismo ejecutor de las resoluciones del Consejo Nacional. - Consejos Locales de la Juventud. Funcionaran a nivel cantonal, y serán responsabilidad de los consejos municipales. - Organizaciones Juveniles.
Posibilidad de acción.	
Voluntad de los miembros.	Esta determinada por una Ley, lamentablemente el reglamento respectivo no ha sido elaborado.
Niveles de Cumplimiento.	
Ninguno, lamentablemente el país no ha iniciado los procesos encaminados a alcanzar los objetivos planteados.	La falta del reglamento y voluntad política ha imposibilitado que se promueva la ley o políticas juveniles.

4.2 Reformas basadas en las dos normativas.

A lo largo de este trabajo hemos analizado la forma en la que se plantean las dos normativas, y podemos apreciar que desde su concepción es donde parten sus diferencias.

Adicionalmente a lo largo de este trabajo, comprendemos los problemas que tienen los jóvenes, lo abandonado que se encuentra este grupo y por supuesto la inacción de las autoridades competentes.

Es por eso que partiendo de los problemas que atañen a los jóvenes, me atrevo a plantear las siguientes acciones a tomar y que propiciarían un mejor desarrollo de la juventud:

4.2.1 Salud.

Es notoria la desatención que en este sector existe, y más aun la falta de prevención para evitar los problemas. Se debe cambiar las políticas encaminadas a los jóvenes de manera que dejen de ser reactivas, o de tapón. Es conocido por todos los ecuatorianos que los datos del Ministerio de Salud arrojan que en los próximos diez años en cada familia ecuatoriana existirá una persona infectada con el virus del VIH o con SIDA. La propuesta es una agresiva campaña de concientización del problema, que inicie tempranamente en el Colegio y que se intensifique en los niveles superiores, esta campaña deberá ser acompañada de sensibilización para tratar a las personas infectadas con este virus. Poco a poco asoman nuevos problemas ligados a la salud sexual, el descuido por parte de las autoridades no da buenas luces de cambios.

El manejar una política no solo de atención a las madres adolescentes, sino de llegar al apoyo psicológico nos daría mejores luces en cuanto a la problemática que recae en esto. Al Instituto Nacional de la Juventud que se plantea es básico que se sumen esfuerzos para que se trabaje con organismos seccionales que brinden el servicio de atención a mujeres embarazadas y atención pre y pos natal.

Con formato: Numeración y viñetas

4.2.2 Educación.

En cuanto a la educación como este trabajo lo demuestra, el que el grupo de los jóvenes trabaje tempranamente e inicie una vida familiar de igual manera es el primer problema para que se alcance los niveles de educación requeridos. El estado necesita que se replantee los programas de educación para que se garantice la educación temprana antes de los cinco años, esta comprobado que al momento que no se estimula el intelecto en esa edad estaremos perdiendo una generación completa.

El incentivar en la educación programas que permitan el desarrollo de conceptos de emprendimiento, para que de esta manera el desarrollo de microempresas que permitan el ingreso de recursos para educación permitirán alcanzar altos estándares de bienestar, claro esto debe ser acompañado de políticas gubernamentales para la obtención de micro créditos o prestamos a este grupo, la política de buscar una estabilidad económica para alcanzar un préstamo retrasa el desarrollo de nuevas empresas. De igual manera en el tema de vivienda, conocemos por las estadísticas del alto grado de parejas jóvenes, lamentablemente ninguna posee vivienda y esto es un factor negativo y uno de los cinco factores principales de las separaciones y el alto índice de divorcios en jóvenes.

4.2.3 Familia

Es verdad que la migración es la principal causa de la destrucción de hogares, en el caso de los jóvenes muchos de ellos inician su vida aparte de su núcleo familiar, crean nuevos hogares con la esperanza de independencia, pero el único resultados son hogares en los cuales la armonía y tranquilidad se dejan a un lado para dar paso a la frustración y desesperación.

El fortalecer el núcleo de la sociedad es vital para desarrollar nuevas políticas de apoyo, el trabajo debe ser coordinado con otras instituciones que trabajan con grupos vulnerables, INNFA, CONAMU, etc.

Es necesario que el Instituto Nacional de Juventud, plantee la creación de centros de apoyo social en todas las regiones del país, ese trabajo se lo puede

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

hacer delegando funciones a los consejos locales para que de esta forma se fortalezca el trabajo.

4.2.4 Trabajo

En tema del trabajo, la necesidad que en el sector público se de un proceso de regeneración del factor humano es vital para el verdadero desarrollo del país. El asegurar que los mejores estudiantes secundarios puedan optar primero por trabajos en el sector público beneficia en gran parte no solo al estado en el tema de cambio de funcionarios, sino que frena la llamada “fuga de cerebros”. Adicionalmente el apoyar la creación de empresas compuestas de jóvenes propicia que se amplíe el sector laboral juvenil.

El utilizar al máximo la capacidad de los jóvenes para adaptarse a situaciones y acoplarse a cambios permite que sean un elemento importantísimo en el desarrollo de los recursos humanos.

Como queda demostrado los cambios, que al analizar las dos normas se plantean, son básicamente de una mejora de las políticas gubernamentales, tanto centrales como seccionales, pero también requiere de la aplicación de la ley en lo que ha la creación de instituciones se refiere, no es posible que aun no exista el tan esperado Instituto Nacional de la Juventud.

4.3 Cambios a las Instituciones existentes en Ecuador y propuesta de nuevas.

La verdad la primera gran modificación, es la aplicación de la ley de la Juventud, y la creación de los organismos en ella propuestos. Tanto la ley como la convención, plantean la necesidad de un organismo técnico para el monitoreo y la aplicación de las políticas juveniles planteadas, así como la creación de organismos regionales o cantonales para que se pueda alcanzar a todos estos grupos dispersos y vulnerables de los jóvenes.

Con formato: Numeración y viñetas

El Instituto Nacional de la Juventud, debe ser el organismo que agrupe a todas las organizaciones de jóvenes, deberá aprobar sus estatutos y coordinar las actividades por ellas sugeridas.

Este Instituto deberá manejar cuatro macro proyectos, que se los puede agrupar bajo Unidades o Direcciones; esto tomando en cuenta los problemas que afligen a la juventud y buscando tener una participación activa en el desarrollo de políticas gubernamentales reales:

1. Unidad de Proyectos y Financiación.
2. Unidad de Apoyo a la Administración Pública.
3. Unidad de Salud Preventiva.
4. Unidad de Desarrollo Habitacional

Estos cuatro proyectos están relacionados con los problemas de los jóvenes y su aplicación no es compleja, lo único que se necesita es juntar a instituciones dispersas y unir las bajo el Instituto solo como canalizador.

1. Unidad de Proyectos y financiación.

El Instituto destinara una oficina técnica para analizar los proyectos empresariales, de desarrollo o de cualquier índole, y buscara determinar su viabilidad para ponerlos en marcha. Lo que se busca es que mediante una asesoría técnica en la creación de un proyecto los jóvenes puedan tener las suficientes herramientas para desarrollar emprendimiento empresarial y generar fuentes de trabajo. Está claro que si un proyecto es viable lo menos que se debe analizar es su posibilidad de ponerlo en marcha por lo que la búsqueda de el financiamiento también será parte de este proceso, el aval dado por una unidad técnica para que un proyecto sea auspiciado por una entidad pública o privada concreta el trabajo realizado en estas unidades.

Se buscará unir los esfuerzos del Banco de Fomento, Corporación Financiera Nacional, entidades privadas de financiación y claro esta las organizaciones juveniles y los jóvenes que tienen proyectos pero necesitan el apoyo para

desarrollarlos y presentarlos. Los organismos de gobiernos seccionales deberán tener una oficina de esta Unidad en sus dependencias de manera que el objetivo de esta se cumpla a cabalidad.

2. Unidad de Apoyo a la Administración Pública.

El objetivo de unidad es evitar que la Administración Pública se convierta en un botín político y pase a instituirse en una estructura técnica, en un verdadero servicio civil permanente. La mayor parte de quienes ingresan a las entidades públicas son, o los partidarios del gobierno o los amigos (compadres) de los directores y funcionarios. La eficiencia y eficacia en la administración pública se alcanza cuando se la integra por los ecuatorianos y las ecuatorianas mejor preparadas. Los veinte mejores estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas deben tener garantizado su ingreso a la administración pública y deben ser muy bien remunerados e iniciarán su carrera en base a méritos.

El resto de personas que deseen ingresar a ella deberán rendir un examen y deberán acreditar sus méritos tanto para su ingreso como para los ascensos.

Teniendo una administración pública técnica, eficaz y eficiente, los servicios que preste el Estado a los ciudadanos serán de calidad. Además, no importará si el gobierno es de derecha o de izquierda.

Con esto buscamos terminar con uno de los problemas principales en la juventud: falta de empleo.

3. Unidad de Salud Preventiva.

Como sabemos en el país la mayoría de recursos se destinan a una salud curativa, nunca se ataca antes las enfermedades. En el caso de los jóvenes, debemos poner énfasis en la educación y prevención de las enfermedades que por su vulnerabilidad son las que estarían amenazando más directamente a este grupo: enfermedades e transmisión sexual.

Hemos visto en los cuadros, el alarmante numero de personas infectadas con VIH y concluimos que los jóvenes son un grupo potencialmente vulnerable.

Las campañas deben ir enfocadas a educar, la mayoría de la población aun tiene como tabú el tema del Sexo, pero sabemos por las estadísticas que la mayoría de adolescentes empiezan tempranamente sus relaciones y sin el conocimiento de las consecuencias de una relación sexual.

Los Ministerios involucrados (Salud y Educación) junto con el Instituto Nacional de la Juventud, deberán iniciar con campañas en las que se difundan las políticas que se implementaran para tratar de frenar el contagio de enfermedades venéreas.

Al iniciar estas campañas se deberá plantear un acercamiento con las niñez para que de una manera concatenada se pueda ir formando un conciencia social sobre el tema.

4. Unidad de Desarrollo Habitacional.

Un punto que se lo podría tomar como una aspiración de grupo, y es porque tal vez no se entienda la incidencia de este tema en la problemática juvenil. Como a lo largo del trabajo hemos analizado los jóvenes están formando hogares cada vez mas jóvenes, pero no perduran en el tiempo. Aquí quizás no se necesita un análisis mas profundo del tema, sino de lógica o experiencia.

Esta claro que al formar nuevos hogares el nivel de responsabilidad de sus miembros debe crecer, pero esto no sucede si no se ha alcanzado una independecia familiar. Que quiero decir, si estamos formando un hogar no se puede tratar de hacerlo si se vive en un hogar donde están dos familias.

El objetivo del programa de vivienda juvenil es captar los aportes de los jóvenes y de esta manera evitar que se dispersen y crear un sentimiento de responsabilidad para con su familia, no existe nada mas cercano a la verdad que poder poco a poco construir su hogar.

Quizá para Ustedes no es de mayor influencia este tema, pero para el análisis efectuado en cuanto a los problemas, considero como parte fundamental, el incentivar el ahorro en los jóvenes y que mejor con un programa que busca fortalecer los nuevos hogares que se creen.

Como es de conocimiento público el acceder a un préstamo privado es casi una tarea imposible, pero si se crea un fondo de ahorro y con este se inician procesos de construcción de unidades habitacionales o conjuntos enfocados a los jóvenes, se estará dando un valor adicional al dinero generado para este sector.

Estas cuatro propuestas planteadas desde la adopción de las instituciones estatales comprendidas en la Ley y reforzadas en la Convención, lo único que buscan es proyectar a una Juventud ganadora en este siglo, tratan de una u otra forma, partiendo de los problemas, dar soluciones reales y que generaran gran aceptación en los grupos juveniles.

4.4 Legislación en América Latina sobre Juventud y los procesos más importantes.

Con formato: Numeración y viñetas

A lo largo de los años los países latinoamericanos han un gran desarrollo en cuanto a la normativa juvenil, en el siguiente cuadro se puede apreciar de mejor manera las instituciones creadas, las fechas y sobre todo el nivel de independencia que cada una tiene, de esta manera resultara delinear un mejor futuro para la juventud nacional.

Legislación en América Latina sobre Juventud				
País	Entidad	Creada	Adscrita	Ley
Argentina	Dirección Nacional de la Juventud	1991	Ministerio de Desarrollo Social	No
Bolivia	Subsecretaría de Asuntos Generacionales	1997	Otros organismos.	No*
Brasil	Secretaría de la Juventud	2004	Presidencia	No
Chile	Instituto Nacional de la Juventud	1991	Ley de creación del INJUV.	No
Colombia	Programa Presidencial Colombia Joven	1998	Presidencia	Si
Costa Rica	Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte	2002	Otros organismos.	Si
Cuba	Unión de Juventudes Comunistas	1962	Otros organismos.	No
Ecuador	Dirección Nacional de la Juventud	1987	Ministerio Inclusión Social y Económica	Si

País	Entidad	Creada	Adscrita	Ley
El Salvador	Secretaría Nacional de la Juventud	2004	Presidencia	No
Guatemala	Consejo Nacional de la Juventud	1966	Presidencia	No
Honduras	Instituto Nacional de la Juventud	2006	Presidencia	Si
México	Instituto Mexicano de la Juventud	1999	Ministerio De Educación	Si
Nicaragua	Secretaría Nacional de la Juventud	2002	Presidencia	Si
Panamá	Dirección General de Juventud	2004	Ministerio de Desarrollo Social	No
Paraguay	Vice Ministerio de la Juventud	1994	Ministerio De Educación	No
Perú	Consejo Nacional de la Juventud	2002	Otros organismos.	Si
R. Dominicana	Secretaría Nacional de la Juventud	2000	Presidencia	Si
Uruguay	Instituto Nacional de la Juventud	1990	Ministerio de Desarrollo Social	No
Venezuela	Instituto Nacional de la Juventud	2002	Ministerio De Educación	Si

Como se aprecia en el cuadro, después de Cuba y Guatemala, el Ecuador es el país con la institución mas antigua en cuanto a políticas de la juventud se refiere, pero también es uno de los países mas jóvenes en cuanto a la legislación ya que su ley fue aprobada en el 2001.

Adicionalmente se aprecia que los organismos de representación de lo jóvenes existen desde hace varios años, muy pocos países tienen una ley de la Juventud.

Legislación sobre la Juventud en América Latina.	
Argentina	No tiene ley.
Bolivia	Proyecto de ley nunca tratado. (2002)
Brasil	2005 se crea la secretaria de Juventud.
Chile	1991 Se crea el Injuve mediante ley.
Colombia	1997
Costa Rica	2002
Cuba	
Ecuador	2001
El Salvador	Proyecto presentado por Org. Juveniles
Guatemala	NO se apoyo la iniciativa de crear la Ley.
Honduras	2006
México	1999
Nicaragua	2002
Panamá	No tiene Ley, se prepara un texto 2006.
Paraguay	Anteproyecto de ley (2006).
Perú	2002
R. Dominicana	2000
Uruguay	1991 Se crea INJUVE.
Venezuela	2002

Las políticas a favor de la juventud en los países de América latina, tienen tres grandes referentes o ejemplos a seguir, que si bien es cierto tienen grandes diferencias en cuanto a su legislación, tienen los tres un objetivo claro, tal es el caso de: Colombia, Chile y Argentina.

Colombia.

En 1997 se reforma la Ley 375 y con esto se pensó que se iba a dar un gran avance en cuanto a los derechos y la participación juvenil. Lamentablemente los problemas internos de Colombia (guerrillas) han impedido un trabajo continuo con los grupos juveniles y actualmente se esta pidiendo una derogatoria de la Ley y que se la sustituya por la Ley 059. El debate esta dado y esto ha generado una mayor participación de los Consejos municipales y locales, a tal punto que se están planteando reformas en lugar de la derogación. El Programa de la Presidencia de la Republica de Colombia, denominado Colombia Joven, busca que la Juventud Colombia se organice y de esta manera se pueda concretar los sueños y aspiraciones de muchos jóvenes que vieron en la Ley de la Juventud la solución a los problemas que atacaban a la juventud colombiana.

“La misión del Programa Presidencial Colombia Joven es orientar la actividad del Estado y de la sociedad de modo tal que se logre el Mejoramiento de la situación integral de la juventud colombiana, para ello promueve la coordinación y concertación de todas las agencias del Estado y de las demás organizaciones sociales, civiles y privadas, en función del pleno desarrollo del Sistema Nacional de Juventud establecido en la Ley 375 de 1997 y de los sistemas territoriales de atención interinstitucional a la juventud, impulsa la organización y participación juvenil en el campo económico, tecnológico, político, social y cultural y la viabiliza la implementación de la Política Nacional de Juventud, cuyo objeto es el desarrollo de capacidades en los jóvenes que

*les permita asumir la vida de manera responsable y autónoma en beneficio propio y de la sociedad.*²⁶

Argentina.

Desde el regreso a la Democracia en Argentina (1983), y después de los acontecimientos oscuros ocurridos durante los años de dictadura, se han constituidos innumeradas organizaciones juveniles que promueven el respeto tanto a los derechos de los jóvenes como a la incorporación de nuevas propuestas de inclusión juvenil. En 1987 el organismo encargado de velar por las políticas juveniles esta encargado al Ministerio de Salud, poco a poco y después de pasar por varios ministerios, la Dirección Nacional de la Juventud depende actualmente del Ministerio de Desarrollo Social, pero lo que hay que rescatar, al igual que en el caso colombiano es la fuerza que la Presidencia de la Republica de Argentina le ha dado al desarrollo de las politicas encaminadas hacia y desde los jóvenes, a tal punto que existe permanentemente sesiones entre el Presidente de la Republica de Argentina y los jóvenes; encuentros que se los denomina “Sesiones Ordinarias Kirchner y los Jóvenes”, en estas sesiones se tratan temas como salud sexual y reproductiva, educación, derechos, etc, con el solo objetivo de que la juventud argentina deje de ser sujetos pasivos de derechos para convertirse en sujetos activos de derechos y entes de desarrollo social a nivel nacional.

“Desde la Dirección Nacional de Juventud, tenemos la responsabilidad de abordar las problemáticas de un sector que se caracteriza por ser uno de los más perjudicados por las políticas que hallaron su plenitud en los años 90, ya que también debemos referirnos al proyecto de disciplinamiento social comenzado en la Argentina en el año 76. Teníamos una juventud maravillosa, y la diezmaron, la desaparecieron, y culturalmente pasamos a tener una juventud bajo sospecha. Entendemos que la juventud es parte de la solución, porque es

²⁶ Texto sacado de la página del Programa Colombia Joven.
http://www.colombiajoven.gov.co/quienes_somos.htm

*un sector que se define por su dinámica y por su potencialidad transformadora de los escenarios sociales.*²⁷

Chile.

En 1991 en Chile se crea el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) como un servicio público, el cual tenía el objetivo de colaborar con la Presidencia de la República en la planificación, diseño, coordinación e implementación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. A este Instituto se le dota de autonomía económica y personería jurídica, con lo que se descentraliza el nivel de decisiones y se lo vuelve más dinámico. Es así como actualmente se está llevando a cabo una campaña denominada “Fondo de Iniciativas Juveniles”, que busca que las agrupaciones de jóvenes presente proyectos (iniciativas) que busquen el desarrollo de nuevas propuestas de: Fortalecimiento de la ciudadanía, liderazgo y emprendimiento juvenil; cultura juvenil, deporte y recreación; y desarrollo de redes y uso social de TICS (tecnologías de la información y la comunicación). Con esto el instituto busca incentivar a los jóvenes en desarrollar propuestas y sobre todo motiva dando no solo la imagen de apoyo, sino el real y verdadero apoyo a los proyectos juveniles.

Adicionalmente el INJUV, tiene el manejo y el control de los denominados INFOCENTROS que no son otra cosa que lugares donde las personas pueden tener acceso a varios tipos de tecnologías, de esta forma se está más en contacto con la comunidad y sobre todo se presta un servicio que brinda una mejor calidad de vida y busca el desarrollo e nuevos proyectos.

“Contribuir al mejoramiento de los niveles de inclusión social y oportunidades de los jóvenes Chilenos, a través de la generación de conocimiento, diseño y coordinación de políticas públicas y la ejecución de programas específicos”.²⁸

²⁷ Texto tomado desde la página de la Dirección Nacional de la Juventud de Argentina, <http://www.juventud.gov.ar/institucional.php>

²⁸ Texto tomado de la página del Instituto Nacional de la Juventud Chile, <http://www.injuv.gob.cl/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=10>

El analizar las instituciones en estos tres países, busca entender que no se necesita de una ley para poder tener un verdadero proyecto para y con la juventud, que se necesita una verdadera decisión política desde las Presidencias de los países y que el hecho de tener una ley debe ser el primer paso para poder iniciar un debate nacional sobre los reales objetivos y la verdadera visión que se tiene de la juventud.

En ningún momento este trabajo ha buscado ser una crítica para las acciones emprendidas por instituciones o por actores políticos que han tratado de aportar en algo a la incorporación de un cambio generacional real, lo que se ha buscado a lo largo del mismo es de quitar esta venda que se tiene, y que se pueda generar un verdadero cambio, en el que todos estén incluidos.

El comparar normas y procesos, lo único que busca es aprender de ellos, para que de esa forma no se comentan los errores y que se llegue a un verdadero desarrollo de la juventud.

Esto es lo que todos buscan, hay que hacerlo realidad.

Conclusiones.

Al inicio de este trabajo nos propusimos como objetivo final sacar argumentos positivos que nos permitan construir el verdadero camino para una real participación de los jóvenes, así como plantear las soluciones necesarias que nos permitan mirar hacia un futuro claro y que refleje un trabajo constructivo.

El trabajo arroja como conclusiones básicas:

- a. Los problemas que afectan a la juventud ecuatoriana, no son diferentes a los que afectan actualmente al país, lo que los diferencia es la incidencia que estos tienen en la población.
- b. El proceso de discusión de la actual Ley de la Juventud, buscó de todas las maneras poder desarrollar una ley que contenga las aspiraciones de todas las organizaciones, lamentablemente en el camino se fue perdiendo fuerza y el resultado es el desconocimiento total de la población sobre los contenidos de la Ley.
- c. La actual Ley de la Juventud, ha pasado seis años en inactividad y solo existe un proyecto de reforma que lo que busca una real aplicación de la ley, las propuestas legislativas son necesarias ya que el congreso es el único ente de representación popular en un estado democrático, se deberían difundir más estas propuestas, de esta manera se difundiría también la Ley actual.
- d. La Convención Iberoamericana sobre los derechos de los Jóvenes, es un instrumento internacional vinculante para el Estado Ecuatoriano, ya que en el mismo está el comprometimiento de buscar la adopción de las normas contenidas en esta convención y su inmediata aplicación en la legislación local.
- e. Tanto la Ley como la Convención no son conocidas y peor aun aplicadas en la legislación nacional y no se han buscado activamente los mecanismos que permitan que se incorporen las instituciones planteadas en los gobiernos centrales peor aun locales, por lo que se necesita urgentemente de estos cambios.

- f. En América latina se han dado procesos de desarrollo de instituciones encaminadas al beneficio de las juventudes, se han generado leyes y se ha formulado reformas a las normativas actuales, esto hace necesario que se den los cambio en el país que nos permitan estar a la par del desarrollo de las políticas juveniles a nivel regional.

Recomendaciones.

Es imposible hablar de un aporte positivo al desarrollo de las actividades juveniles, si al final de este trabajo de titulación no se plantean recomendaciones que permitan de una u otra manera un mejor desenvolvimiento de los nuevos actores de participación juvenil a nivel nacional y local. Es por eso que se plantea estas recomendaciones:

1. La creación y adopción de una Ley no garantiza la solución de los problemas. Se necesita una verdadera búsqueda de cambio y esto solo se lo puede conseguir con la inclusión de todos los actores que forman parte del sector que se pretende beneficiar, es por eso que se necesita urgentemente iniciar una campaña de información sobre la Ley y la Convención, de tal manera que se origine un debate nacional y esto se la forma de llamara la atención a las agrupaciones juveniles.
2. El respeto a la Ley es necesario, por lo que es urgente que se cree el Sistema Nacional de Políticas de la Juventud, encargado de delinear las políticas necesarias encaminadas a proteger y desarrollar a la Juventud ecuatoriana; además de las otras instituciones propuestas en la Ley.
3. La primera institución llamada a iniciar esta lucha por el acatamiento de la ley, es la Dirección Nacional de la Juventud, institución que deberá y estará obligada a llevar la bandera de lucha en este proceso de cambio y respeto a favor de la juventud ecuatoriana.
4. Se deberá buscar la inclusión e otras organizaciones de jóvenes en este proceso de reconquista de derechos y trabajar en conjunto con los gobiernos locales para poder alcanzar la conformación de los Consejos

Locales de la Juventud, encargados de fomentar el desarrollo de programas acordes a la realidad de los sectores donde se encuentren.

5. La Convención será la base para la realización de las reformas que se plantean y es necesario que se plantee un borrador de las reformas y cambios que se necesiten hacer a nivel constitucional, aprovechando la instauración de la Asamblea Nacional Constituyente.
6. Tomar en cuenta los acontecimientos ocurridos a nivel de latino América en los procesos de desarrollo de las políticas juveniles para de esta forma adoptar un modelo acorde nuestra realidad y que pueda brindar los frutos que se necesitan a corto, mediano y largo plazo.

Todos estos cambios y propuestas nacen de un análisis no solo en este trabajo sino de la experiencia propia y ajena de los países americanos; esperando que se puedan alcanzar la mayoría de ellos, ya que nosotros, los jóvenes, estamos esperando una oportunidad para demostrar que ganas no nos faltan.

Las recomendaciones propuestas en este trabajo necesitan de un elemento fundamental para ser puestas en marcha: LA VOLUNTAD, sin esto nunca podremos hablar de un real cambio y el propósito de este trabajo no trascenderá y quedara en nada, se ha dado el primer paso, continuemos con los cambios.

Todo lo que vividamente imagines.

Ardientemente deseese.

Sinceramente creas.

Y con entusiasmo lo hagas.

Inevitablemente SUCEDERA.

Propuesta: Modificaciones a la Ley de la Juventud.

El Proyecto de reforma a la Ley de la Juventud propuesto por el Diputado Andrés Páez, recoge las necesidades básicas y los cambios sugeridos por la Convención.

El legislador en este caso, ha tratado de redefinir y perfilar mejor, las condiciones necesarias para un fuerte protagonismo social.

La Convención recoge las aspiraciones Iberoamericanas de, en este caso los jóvenes, protagonistas principales de este trabajo.

El acoplar la Ley a la Constitución y su redacción, nos garantiza la seguridad de una congruencia con los derechos consagrados constitucionalmente.

El replantear la integración de las entidades creadas para velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley, garantiza una real participación de los diferentes actores políticos y sociales comprometidos con la juventud. Por otro lado, el plantear y exigir al Ejecutivo, que dicte el reglamento a la ley, permitirá que se cumpla con la ley y de una u otra forma recaerá en los jóvenes el tratar de recuperar el tiempo perdido.

Es por eso que las propuestas de cambio, desarrolladas en este trabajo toman en cuenta la Ley vigente, la propuesta de reforma a la Ley y la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, de la siguiente manera:

1. En el Artículo 1, se desarrolla el ámbito de aplicación, es necesario que se cambie el concepto de joven, se necesita unir lo que dispone la Convención con lo establecido en la Ley, de tal manera quedaría: ***joven es toda persona comprendida entre los 15 y 29 años de edad.***

La base para este cambio es que los estudios demuestran que entre los 15 y 29 años de edad, se encuentran los mayores problemas de la juventud. A lo largo del trabajo y en especial cuando tratamos los problemas relacionados con los jóvenes, se manifestó que no solo existe la necesita combatir, se debe prevenir los problemas que aquejan a los jóvenes; con esta pequeña reforma se esta tomando a todos los jóvenes,

sin perjuicio de los derechos consagrados en la Ley de la Niñez y Adolescencia y en la Convención Internacional de la Derechos de los Niños.

El combatir los factores que inician los problemas de familia, educación, trabajo y salud de los jóvenes, es vital para alcanzar nuevos niveles de desarrollo. Brindar la protección necesaria y definir las políticas para proteger los derechos de los jóvenes, no solo propiciara un futuro seguro para este grupo, sino, cumplirá con los objetivos propuestos en la Ley.

2. Desarrollo de los Derechos. En la Ley de la Juventud se desarrollan los derechos de los jóvenes, sin tomar en cuenta que ya están consagrados en la Constitución en el Título III, Derechos, Garantías y Deberes.

El desarrollar en la Ley, el mecanismo de ejercicio de los derechos ya consagrados y enunciar las políticas encaminadas al cumplimiento de los mismos, nos permite apreciar el camino a seguir para alcanzar los objetivos de la Ley. El proyecto de reforma planteado en el Congreso, y la Convención clasifican de esta manera a los derechos; por los que es necesario que en la Ley, se los consagre de esta manera, como derechos generacionales.

3. La necesidad de tener un organismo activo que garantice el alcance de la ley y que trate de conseguir una participación social colectiva de los jóvenes, solo se puede conseguir con una real reforma en las instituciones planteadas.

A lo largo del trabajo concluimos que no solo se necesita la enunciación del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud, sin una verdadera acción de conformación y trabajo constante en beneficio de los jóvenes; así como la creación del Instituto Nacional de la Juventud con autonomía administrativa y económica, para que de esta manera se de una real participación de los jóvenes en las políticas estatales.

El tratar de agrupar a los jóvenes en una Dirección que esta perdida entre lo político y lo social, además, sumergida en un Ministerio que esta

en constante reestructura, ha resultado en la pérdida del norte entre las organizaciones juveniles.

4. Tomando en cuenta las dos normativas, y en virtud de una real organización que nos resulte en un Consejo eficaz y eficiente, la conformación de todo el Consejo Nacional de Políticas de los Jóvenes, quedaría estructurado de esta manera:

- Director del Instituto Nacional de la Juventud.
- Un Delgado del Frente Social.
- Un Delegado del Frente Económico.
- Un Delgado de la AME. (Asociación de Municipalidades del Ecuador)
- Un Delegado de la FENACOPE (Federación Nacional de Consejos Provinciales del Ecuador)
- Tres delegados de las Organizaciones Juveniles. (Uno por Región)
- Tres delegados de los Consejos Locales (Uno por Región)

Se busca con esta conformación, dar la fuerza necesaria para que se desarrollen las políticas, vinculando a las instituciones que son parte activa en estos procesos.

5. El Instituto Nacional de la Juventud, deberá ser constituido como una institución adscrita a la Presidencia de la Republica, con autonomía administrativa y económica, de tal forma que esta independencia le permita desarrollar los proyectos que, según los análisis efectuados, son vitales para este gruido poblacional.

Estos proyectos se los agruparan en cuatro unidades, como se propuso en el trabajo:

Unidad de Proyectos y Financiación

Unidad de Apoyo a la Función Pública

Unidad de Salud Preventiva

Unidad de Desarrollo Habitacional.

Se plantea estos proyectos debido a los problemas que existen en los jóvenes, y como solución a los mismos.

6. De esta manera se crearía todo un Sistema de Desarrollo de la Juventud en el Ecuador, con la particularidad que este sistema se retroalimenta de todos los integrantes, permitiendo un mejor desarrollo de las políticas encaminadas a fortalecer a los jóvenes.
7. Quizá el mas importante, es la promulgación del Reglamento de la Ley de la Juventud, como lo confirma los documentos emitidos por la Presidencia de la Republica, existió un proyecto de reglamento, lamentablemente no se lo ha retomado por parte de este gobierno. Este reglamento deberá dar la fuerza que necesita la Ley para la aplicación de la misma y la integración de sus instituciones.

Estos seis puntos resumen la propuesta planteada a lo largo del trabajo, sin estas modificaciones tendremos una vez mas, un texto legal, sin la posibilidad de un verdadero desarrollo, y con la posibilidad de un retroceso en los procesos de integración y participación activa de los jóvenes en el quehacer nacional.

Bibliografía.

Textos

1. Constitución Política del Ecuador.
2. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.
3. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
4. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
5. Ley de la Juventud del Ecuador.
6. La Situación de la Juventud 2006, Secretaria Técnica del Frente Social-SIISE, 2006.
7. Contrato Social por la Educación, Francisco Cevallos, PLAN, 2005.
8. Leyes de Juventud en América Latina: ¿Para que sirven?, Boletín Periódico del Portal de la Juventud, Año 2, No. 15, noviembre 2006.
9. Actas varias del Honorable Congreso Nacional.

Paginas de Internet.

1. Banco Mundial
<http://www.bancomundial.org/temas/juventud/lac.htm>
2. Asociación Cristiana de Jóvenes del Ecuador.
<http://www.acjecuador.org/jovenesencuentrometr.html>
3. Observatorio de la Juventud de la Universidad Politécnica Salesiana.
www.ups.edu.ec/documentos/modulos/observatoriodelajuventud
4. Organización Iberoamericana de la Juventud.
<http://www.oij.org/acerca.php>
5. Programa Colombia Joven
www.colombiajoven.gov.ec
6. Instituto Nacional de la Juventud – Chile
www.injuv.gob.cl
7. Dirección Nacional de la Juventud – Argentina.
www.juventud.gov.ar
8. Portal de la Juventud para América Latina y el Caribe.
www.joveneslac.org/portal/

Anexos.

- I. Ley de la Juventud (Ecuador)
- II. Acta final de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.
- III. Aprobación y ratificación por parte del H Congreso Nacional de la firma de la Convención por parte del Estado Ecuatoriano.
- IV. Proyecto de Ley para el Desarrollo de la Juventud. (Serrano)
- V. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Juventud. (Páez)
- VI. Acta del Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Juventud. (Páez)
- VII. Acta del Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Juventud. (Páez)
- VIII. Solicitudes varias sobre información a distintas entidades requiriendo información sobre los planteamientos de la Ley de la Juventud.